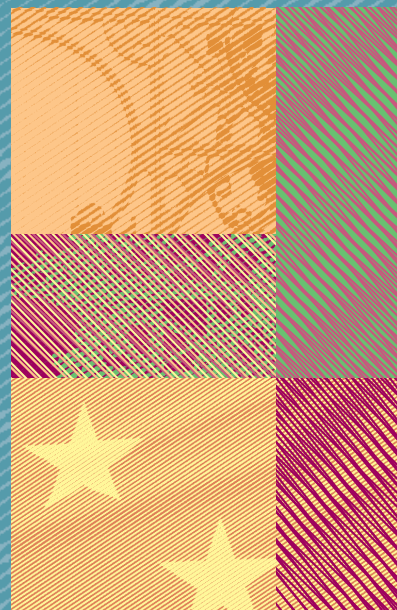


**MEMORIA DE LA CENTRAL
DE INFORMACIÓN DE RIESGOS**

2017

BANCO DE **ESPAÑA**
Eurosistema



MEMORIA DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS 2017

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 7

1 ANTECEDENTES, EVOLUCIÓN DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS (CIR) Y PRINCIPALES MAGNITUDES	11
1.1	Introducción 13
1.2	Antecedentes y evolución 13
1.3	La información de la Central de Información de Riesgos (CIR 2013) 15
1.4	Principales magnitudes 18
1.4.1	Distribución de la financiación por las características de las operaciones 21
1.4.2	Distribución de los riesgos según las características del titular 22
2 USOS DE LA INFORMACIÓN DE LA CIR	29
2.1	Introducción 31
2.2	Información de retorno a las entidades 31
2.3	Información a titulares 32
2.4	Reclamaciones de los titulares 34
2.5	Usos por el Banco de España 38
2.6	Otros usuarios institucionales 40
2.7	El intercambio de información con otras centrales de riesgos de la UE 41
3 OTROS TEMAS RELEVANTES RELACIONADOS CON LA CIR	45
3.1	Introducción 47
3.2	Características principales de la base de datos AnaCredit 47
3.3	El trabajo preparatorio en la implantación de la base de datos AnaCredit 49
ANEJOS	51
Anejo 1	Relación de variables que se han de declarar según la Circular 1/2013 53
Anejo 2	Anejo estadístico histórico (CIR-95) 59
Anejo 3	Antecedentes históricos y legislación vigente sobre la CIR 75

INTRODUCCIÓN

En esta Memoria se exponen los rasgos más destacados de la Central de Información de Riesgos (CIR) en el año 2017 y se presenta la información remitida por las entidades declarantes conforme a los criterios establecidos por la Circular del Banco de España 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos¹. Debe recordarse que esta circular supuso una modificación de gran alcance en la forma en que se recibe y se procesa la información por la CIR, ya que estableció la obligación de declarar los riesgos operación a operación e incrementó de manera muy sustancial el número de variables sobre las que hay que enviar información de cada una de las operaciones y de las personas que intervienen en ellas.

Por otra parte, el 31 de diciembre de 2017 entró en vigor el Reglamento del Banco Central Europeo (BCE) sobre la base de datos AnaCredit (acrónimo de *Analytical Credit Dataset*), que establece el marco jurídico para la recopilación, por parte del Eurosistema, de datos granulares sobre los préstamos concedidos por las entidades de crédito. El reglamento fija la obligación de las entidades de crédito residentes en países de la zona del euro (y de las sucursales en la zona del euro de entidades de crédito extranjeras) de enviar al BCE, a través de los bancos centrales nacionales (BCN), información relativa a los préstamos cuyos titulares sean personas jurídicas y con los que la entidad haya asumido un riesgo acumulado igual o superior a 25.000 euros. El primer envío de esta información deberá hacerse con los datos de operaciones correspondientes a septiembre de 2018. En cumplimiento de esta obligación, se estima que el Banco de España tendrá que remitir mensualmente al BCE información sobre aproximadamente 4,2 millones de operaciones de entorno a 600.000 personas jurídicas (aquellas cuyos riesgos crediticios se estima superan actualmente el umbral de los 25.000 euros). Dada la relevancia de este proyecto, en distintos capítulos de esta Memoria se da cuenta del trabajo preparatorio que se ha ido efectuando para cumplir con las obligaciones del Reglamento de AnaCredit.

El capítulo 1, sobre antecedentes, evolución y principales magnitudes de la información disponible, se inicia con un breve repaso de los antecedentes de la CIR; y a continuación, en el epígrafe 1.3, se presentan las principales características de la información que se recopila en la actualidad tras la publicación de la Circular del Banco de España 1/2017, sobre la Central de Información de Riesgos, en la que se delimitaron el ámbito y el contenido de los nuevos requerimientos de información motivados por AnaCredit. Este epígrafe se complementa con la información del anejo 1, en el que se proporciona una relación exhaustiva de las variables que han de declararse a la CIR desde la entrada en vigor de la citada circular. Por último, en el epígrafe 1.4 se comentan los rasgos más destacados de los datos de los riesgos crediticios registrados en la CIR en 2017. En primer lugar, se describe la distribución de los riesgos según las características de las operaciones y, en segundo lugar, conforme a los rasgos básicos de los titulares de riesgos.

¹ Debe mencionarse que la información remitida según la Circular del Banco de España 3/1995 estuvo en explotación hasta marzo de 2016, simultáneamente, durante ese primer trimestre, con la información enviada por las entidades según lo establecido por la Circular del Banco de España 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos. A partir de esa fecha se empezaron a remitir únicamente los datos conforme a este segundo esquema de información. Se ha podido constatar que la información recibida en la CIR en 2016 adoleció de los problemas propios de la implantación de nuevos esquemas de información, sobre todo en los primeros meses del ejercicio. En conjunto, las rectificaciones efectuadas por las entidades declarantes en la información remitida fueron numerosas.

En el capítulo 2, sobre el uso de los datos de la CIR, se presenta, en primer lugar, la información que se proporciona a las entidades declarantes (conocida como «información de retorno»). En segundo lugar, se detalla la información solicitada por los usuarios y los titulares de riesgo, así como la relativa a sus reclamaciones. Dado el fuerte incremento que están registrando las reclamaciones en los últimos años, el capítulo proporciona algún detalle adicional sobre su casuística. A continuación, en el epígrafe 2.5 se describe la utilización de la CIR por parte del Banco de España para el cumplimiento de sus funciones y, en el epígrafe 2.6, el uso de la CIR por otros usuarios institucionales. Finalmente, en el epígrafe 2.7 se describe el intercambio de información con otras centrales de riesgos europeas en 2017. El capítulo incluye un recuadro con una descripción del uso de los datos de la CIR por el Departamento de Riesgos Financieros en el desarrollo del sistema interno de evaluación crediticia del Banco de España.

Por último, el capítulo 3, sobre otros temas relevantes relacionados con la CIR, se ha dedicado, dada la relevancia del Proyecto AnaCredit, por una parte, a resumir las principales características que tendrá esta nueva base de datos y, por otra, a describir los avances que se han realizado en el último año en el trabajo preparatorio para la implantación de los nuevos requerimientos, distinguiendo entre las tareas necesarias para recibir la nueva información remitida por las entidades declarantes al Banco de España (o envío primario de la información) y aquellas que comporta su posterior remisión al BCE (lo que se conoce como «envío secundario»).

La Memoria incluye tres anejos. En el primero, ya mencionado, se detalla la relación de las variables que han de declararse a la CIR tras la entrada en vigor de la Circular 1/2017; en el segundo, de contenido estadístico, se presentan las series completas, con datos desde 1996, elaboradas a partir de la información estadística remitida conforme a la Circular del Banco de España 3/1995. Esta información finaliza en diciembre de 2015, debido a que los cambios metodológicos tras la entrada en vigor de la Circular 1/2013 impiden prolongar estas series con la información remitida en los años 2016 y 2017. El tercer anejo presenta con cierto detalle los antecedentes históricos de la CIR y la legislación vigente.



1 ANTECEDENTES, EVOLUCIÓN DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS (CIR) Y PRINCIPALES MAGNITUDES



Patio de operaciones de la sucursal del Banco de España en A Coruña.

1 ANTECEDENTES, EVOLUCIÓN DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS (CIR) Y PRINCIPALES MAGNITUDES

1.1 Introducción

La CIR tiene la consideración de servicio público gestionado por el Banco de España. Entre sus principales funciones está la recopilación de información acerca del riesgo crediticio que tienen las entidades financieras declarantes a la CIR (entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito, principalmente) con sus prestatarios, ya sean personas físicas o jurídicas, para el desempeño de distintas finalidades de interés público.

En este capítulo se hace un breve repaso de los antecedentes y de la evolución de la CIR desde su creación en 1962 y se ofrece una descripción detallada de la información que se recoge actualmente. Con este objetivo, el capítulo se organiza en tres epígrafes, además de esta introducción. En el siguiente epígrafe se mencionan los sucesivos desarrollos regulatorios de la CIR y en el epígrafe 1.3 se resumen las principales características de la información de la CIR según la declaración de la Circular del Banco de España 1/2013. Por último, en el epígrafe 1.4 se presentan las principales magnitudes de la información declarada referida a diciembre de 2017.

1.2 Antecedentes y evolución

La Central de Información de Riesgos del Banco de España, desde su creación en 1962¹, ha tenido dos objetivos fundamentales: por un lado, proporcionar a las entidades de crédito, obligadas al mantenimiento del secreto bancario, informes de riesgos de sus clientes y de los posibles nuevos acreditados para analizar el riesgo de sus operaciones y, por otro, facilitar el ejercicio de la supervisión e inspección por parte del Banco de España y de las restantes funciones que tiene legalmente atribuidas.

Desde 1962, el diseño inicial de la CIR y su ámbito de aplicación se fue modificando a través de sucesivas circulares del Banco de España o de normas de rango superior. La Circular del Banco de España 18/1983, de 30 de diciembre, redujo el umbral de declaración de 5 a 4 millones de pesetas, extendió el colectivo de entidades declarantes —hasta dejarlo prácticamente igual al existente en la actualidad— y amplió el número de titulares a todos los residentes en territorio nacional.

La siguiente reforma importante fue propiciada por la Circular del Banco de España 3/1995, de 25 de septiembre, que introdujo una nueva reducción en el umbral de declaración de los riesgos directos de titulares residentes, que se situó en 6.000 euros (entonces, 1 millón de pesetas), y, debido a la creciente importancia de los riesgos frente a no residentes, estableció la obligación de declarar los riesgos frente a titulares no residentes. Para este tipo de operaciones, el umbral de la declaración se fijó en 300.000 euros (entonces, 50 millones de pesetas).

Posteriormente, la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, actualizó el marco jurídico² de la CIR y le confirió naturaleza de servicio público. La ley estableció los criterios básicos en cuanto al contenido de los datos que se habían de declarar y facultó al Banco de España para que, directamente o previa habilitación del ministro de Economía, Industria y Competitividad, pudiera desarrollar sus normas de

¹ Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, de nacionalización y reorganización del Banco de España, desarrollado por la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1963, sobre organización y funcionamiento de la Central de Información de Riesgos.

² Esta ley derogó el Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, y la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1963.

funcionamiento. Por su parte, la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, que desarrolla la Ley 44/2002, facultó al Banco de España a determinar las clases de riesgos que se habían de declarar, así como su alcance respecto a los titulares y a las características y circunstancias de las diferentes clases de riesgos.

En 2003, y dada la creciente importancia de los flujos de crédito transfronterizos, el Banco de España firmó un Memorando de Entendimiento con otras centrales de riesgos europeas para intercambiar información sobre datos crediticios de personas jurídicas (véase el epígrafe 2.7), lo que habilitó el intercambio regular de información con las centrales de riesgos adheridas.

En conjunto, la información recabada según los requerimientos de la Circular 3/1995, adaptada, en su caso, a las modificaciones que se han ido señalando, estuvo en vigor hasta marzo de 2016. Las series históricas correspondientes se presentan en el anejo 2 de esta Memoria.

En 2013 se publicó la Circular del Banco de España 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos, y por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (en adelante, CIR 2013), que desarrolla la CIR actualmente en vigor. Esta circular supuso un cambio de gran alcance en la información de los riesgos de crédito que mantienen las entidades declarantes con su clientela, pues establece la obligación de declarar los riesgos operación a operación, en lugar de en forma agregada, como se venía haciendo en el pasado. Los cambios metodológicos que supuso la entrada en vigor de esta circular fueron más allá de este importante cambio en el nivel de granularidad de la información solicitada: se eliminaron los umbrales en la declaración (tanto los que aplicaban a las operaciones de titulares de riesgo residentes como los que lo hacían a las de los titulares no residentes), se suprimieron determinadas exenciones sobre las obligaciones de declarar de las entidades y se incrementó sustancialmente el número de atributos (véase, para mayor detalle, el recuadro 1.1 de la *Memoria de la Central de Información de Riesgos, 2016*). Estas diferencias metodológicas introducen una discontinuidad en la información, que se hace más evidente cuando se desciende en el nivel de desagregación analizado y que dificulta las comparaciones temporales entre ambas bases de datos. En este contexto, la información que se presenta en el anejo estadístico se corresponde con la remitida conforme a lo establecido por la Circular 3/2015 y finaliza en 2015. Debe entenderse, por tanto, como un anejo histórico con datos para el período 1996-2015.

Por último, y en el ámbito del Eurosistema, en mayo de 2016 el Consejo de Gobierno del BCE aprobó el Reglamento BCE/2016/13, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio³, que establece una base de datos crediticios centralizada conocida como «AnaCredit» (*Analytical Credit Dataset*), que es de aplicación desde el 31 de diciembre de 2017. En ese contexto, la Circular del Banco de España 1/2017 modificó la información que se debe remitir a la CIR para integrar estos nuevos requerimientos.

Como se detalló en el capítulo 4 de la *Memoria de la Central de Información de Riesgos, 2016*, para establecer los nuevos requerimientos de AnaCredit y recopilar la información

³ Reglamento (UE) 2016/867 del Banco Central Europeo, de 18 de mayo de 2016, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2016/13), publicado el 1 de junio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.



Reunión de trabajo de parte del equipo de la Central de Información de Riesgos del Banco de España.

que se ha de presentar al BCE, el Banco de España optó por adaptar la Circular del Banco de España 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, lo que se efectuó mediante la Circular del Banco de España 1/2017, aprobada por el Consejo de Gobierno del Banco de España el 30 de junio de 2016. Esta circular entró en vigor el 1 de enero de 2018 y estableció que las entidades declarantes debían remitir la información de identificación de los titulares de riesgos conforme al nuevo esquema a partir del mes de abril de 2018, y los datos de operaciones, garantías y activos adjudicados a partir del mes de mayo.

La nueva circular ha incorporado una serie de cambios en la información que hay que reportar. De forma muy sintética, se solicita nueva información sobre las operaciones de préstamo de las entidades de crédito y las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras (por ejemplo, tipos de interés, mayor detalle de las garantías o información prudencial), así como sobre otras personas jurídicas relacionadas con los titulares de riesgo directo o indirecto. Adicionalmente, en algunos casos ha sido necesario homogeneizar el conjunto de atributos, conceptos y definiciones de la Circular 1/2013 con los del reglamento del BCE.

En el esquema 1.1 se presenta la integración de la información requerida por AnaCredit con la que se solicitaba a través de la Circular 1/2013, y en el anejo 1, la relación de las variables sobre las que se dispondrá de información tras la entrada en vigor de la Circular 1/2017, distribuida en módulos, en función de las características de los datos.

1.3 La información de la Central de Información de Riesgos (CIR 2013)

En la Circular 1/2013 se diseñó un esquema de información granular cuyas principales características se detallan a continuación:

- Las entidades obligadas a declarar a la CIR son: entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, sociedades de garantía recíproca y sociedades de reafianzamiento, Banco de España, Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGD), Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria

	BÁSICOS	DINÁMICOS	
		MENSUALES	TRIMESTRALES
PERSONAS	Datos que identifican a las personas		
OPERACIONES	Datos básicos de operaciones y de las relaciones con las personas	Riesgos directos	
		Riesgos indirectos	
	Datos básicos de tipos de interés	Datos dinámicos de tipos de interés	
GARANTÍAS	Datos básicos de garantías inmobiliarias	Datos dinámicos de garantías financieras	Datos dinámicos de garantías inmobiliarias
	Datos básicos de garantías financieras		
TITULIZACIONES SINTÉTICAS Y TRANSFERENCIAS	Datos básicos de titulizaciones sintéticas y transferencias		
VINCULACIÓN DE CÓDIGOS	Datos básicos sobre vinculación de códigos	Datos dinámicos de operaciones que se han de comunicar a otras entidades	
INFORMACIÓN PRUDENCIAL COMPLEMENTARIA (PERSONAS JURÍDICAS)			Datos contables
			Datos sobre riesgos de los titulares y sobre su situación de impago

BLOQUE DE INFORMACIÓN SIN MODIFICACIONES
 BLOQUE DE INFORMACIÓN EXISTENTE MODIFICADO POR LA ADAPTACIÓN A ANACREDIT

 NUEVO BLOQUE DE INFORMACIÓN DERIVADO DE LA ADAPTACIÓN A ANACREDIT

FUENTE: Banco de España.

(SAECA) y Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb), creada en 2012.

- Se consideran titulares de riesgo todas las personas físicas y jurídicas.
- No establece umbrales mínimos de declaración⁴.
- La declaración del riesgo de crédito se efectúa operación a operación.
- Las operaciones que han de ser declaradas a la CIR se agrupan en seis grandes categorías de productos: préstamos, valores representativos de deuda,

⁴ No obstante, la Circular 1/2013 define algunas operaciones no declarables para determinados tipos de producto cuyos titulares sean hogares o sociedades no financieras que tengan un riesgo acumulado con la entidad inferior a 6.000 euros, no tengan otro tipo de operaciones declarables y tampoco tengan operaciones con importes dudosos o en vigilancia especial superior a 100 euros.

garantías financieras, compromisos de préstamos, otros compromisos con riesgo de crédito y préstamos de valores.

- Se aumenta la granularidad de la información recogida, requiriéndose un mayor número de características tanto de las operaciones como de las personas relacionadas.
- Atendiendo a su contenido, la información se agrupa en tres grandes bloques: personas que intervienen en la operación (ya sean personas físicas o jurídicas), operaciones y garantías.
- La información que se ha de declarar se agrupa en torno a ocho módulos, de los que se detalla el contenido en el esquema 1.1.

Esto ha dado lugar a la creación de una gran base de datos con la información de titulares de riesgos, operaciones, garantías y activos adjudicados⁵ que ha supuesto, tanto para las entidades declarantes como para el propio Banco de España, un gran reto metodológico, técnico y de gestión. Los cambios metodológicos que supuso la entrada en vigor de la Circular 1/2013 fueron descritos en el recuadro 1.1 de la *Memoria de la Central de Información de Riesgos, 2016*.

2017 fue el primer año completo para el que está disponible la información de las operaciones de crédito sobre una base más coherente, conforme a lo establecido en la Circular 1/2013, dado que, como se señaló en la introducción, la información remitida por las entidades según la Circular del Banco de España 3/1995 estuvo en explotación hasta marzo de 2016. Durante el año previo y hasta abril de 2016, las entidades enviaron simultáneamente la información conforme a lo establecido por ambas circulares, período que sirvió para afrontar los problemas propios de la implantación de nuevos esquemas de información. Por otra parte, la información detallada sobre garantías empezó a ser enviada a comienzos de 2017 (con datos referidos a diciembre de 2016), y la correspondiente a activos adjudicados, desde abril de ese mismo año (con datos referenciados a marzo de 2017). Estos nuevos datos de garantías y adjudicados no habían sido declarados previamente de forma individualizada, y su recepción está suponiendo un esfuerzo de depuración importante tanto por parte de la CIR como por parte de las entidades.

En diciembre de 2017, 262 entidades declararon información a la CIR. El número de operaciones declaradas ascendió a 43,4 millones, con un importe de riesgo total de 2,7 billones de euros. Estas cifras, sobre las que se aporta más información en el epígrafe siguiente, son suficientemente ilustrativas del desafío técnico que supone la organización, almacenamiento y procesamiento de los datos, habiéndose hecho necesarios el diseño y la adopción de nuevos procesos para la recepción y control de calidad de las declaraciones mensuales y de las posibles rectificaciones de datos de las entidades.

Junto con el reto técnico, existe también un importante desafío de gestión y control de la calidad de los datos. La administración de una base de datos granular ha implicado un cambio fundamental en la metodología y en la forma de trabajar tanto de las entidades declarantes como del propio Banco de España. El reto inicial, especialmente durante el período de declaración de la información a la CIR de forma simultánea según el esquema de la Circular 2/1995 y de la Circular 1/2013, fue la adecuada recepción de una información tan voluminosa. En una segunda fase,

⁵ Regulados en la Circular del Banco de España 4/2004.

Diciembre 2017

	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Importe disponible (millones de euros)	Riesgo de firma (millones de euros) (d)	Importe total (millones de euros)
Entidades de crédito y EFC	43.262,9	2.113.493	395.831	157.814	2.667.138
Préstamos y otros (a)	41.539,3	2.113.493	284.034	—	2.397.527
Compromisos en firme (b)	718,6	—	111.797	—	111.797
Garantías y avales c)	1.005,0	—	—	157.814	157.814
Resto de entidades	179,6	70.755	1.575	4.322	76.652
Préstamos y otros (a)	94,1	70.755	1.303	—	72.058
Compromisos en firme (b)	1,9	—	272	—	272
Garantías y avales (c)	83,6	—	—	4.322	4.322
TOTAL	43.442,5	2.184.248	397.406	162.136	2.743.790

FUENTE: Banco de España.

a Préstamos, valores representativos de deuda y préstamos de valores.

b Líneas de crédito y avales comprometidos por las entidades declarantes.

c Garantías y avales concedidos por las entidades declarantes.

d Importe máximo de las garantías y avales financieros prestados por la entidad.

se fueron completando y sofisticando los controles de calidad⁶. Durante 2017 se han podido establecer diversos procedimientos adicionales de control para comparar los datos granulares recibidos en la CIR con los declarados en el balance de las entidades, así como el contraste de la información declarada en la identificación de los titulares con bases de datos externas.

1.4 Principales magnitudes

En este epígrafe se presentan los principales rasgos de la información sobre los riesgos crediticios registrados en la CIR en diciembre de 2017. Como se muestra en el cuadro 1.1, el número de operaciones registradas en diciembre de 2017 que comportaban riesgo directo⁷ ascendía a 43,4 millones (frente a 40,9 millones en 2016). La mayor parte de estas operaciones se habían instrumentado en la rúbrica de «Préstamos y otros», que incluye préstamos⁸, valores representativos de deuda y préstamos de valores. A su vez, al cierre del año pasado, el importe de riesgo total se cifraba en 2,7 billones de euros y la cuantía efectivamente dispuesta por los prestatarios ascendía a 2,2 billones de euros (2,7 billones y 2,3 billones en 2016, respectivamente⁹).

6 Este trabajo de mejora en la calidad de la información ha implicado revisiones en ocasiones importantes de la información remitida por las entidades, modificando en algunos casos los datos publicados en la Memoria de 2016.

7 Los riesgos directos son los contraídos con los primeros obligados al pago de los préstamos, los emisores de valores representativos de deuda, las personas sobre las que se ha concedido una garantía financiera u otro tipo de aval o caución, y las contrapartes de los restantes compromisos y de los préstamos de valores. La CIR también registra información sobre los riesgos indirectos de las entidades declarantes, es decir, los contraídos con los garantes, vendedores de protección en titulaciones sintéticas o derivados de crédito, aseguradores y demás personas que respondan del riesgo en caso de incumplimiento de los titulares de riesgo directo.

8 Los préstamos incluyen el crédito comercial, el crédito financiero, los arrendamientos financieros y los préstamos de recompra inversa.

9 Hay que hacer notar que las cifras que se mencionan para 2016 pueden diferir de las que se publicaron para ese mismo año en la Memoria de 2016. Esto es debido a las revisiones de datos producidas durante este ejercicio. Por otra parte, hay que mencionar que, conforme a la información disponible a la fecha de cierre de esta Memoria, como se aprecia en el cuadro 1.1, la cifra del importe dispuesto en 2017 fue inferior a la de 2016, mientras que el número de operaciones aumentó en el período. Se ha analizado la información que subyace a estas cifras y se han detectado diversas incidencias en las declaraciones de 2016 que podrían afectar a los datos de ese año. Entre ellas es significativo destacar el caso de la declaración errónea de los préstamos de recompra inversa por parte de una determinada entidad, que tiene una gran incidencia en el importe declarado, que ha pasado de 192 mm, según la declaración de 2016, a 80 mm en 2017, que figuran en el cuadro 1.2.

DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR TIPO DE PRODUCTO

CUADRO 1.2

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y otros (a)

Diciembre 2017

	Operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Crédito comercial	614,4	58.669
Crédito financiero	40.389,6	1.530.443
Arrendamiento financiero	519,6	22.729
Préstamos de recompra inversa	2,6	80.307
Valores representativos de deuda	12,2	396.873
Valores prestados	0,9	24.472
TOTAL	41.539,3	2.113.493

FUENTE: Banco de España.

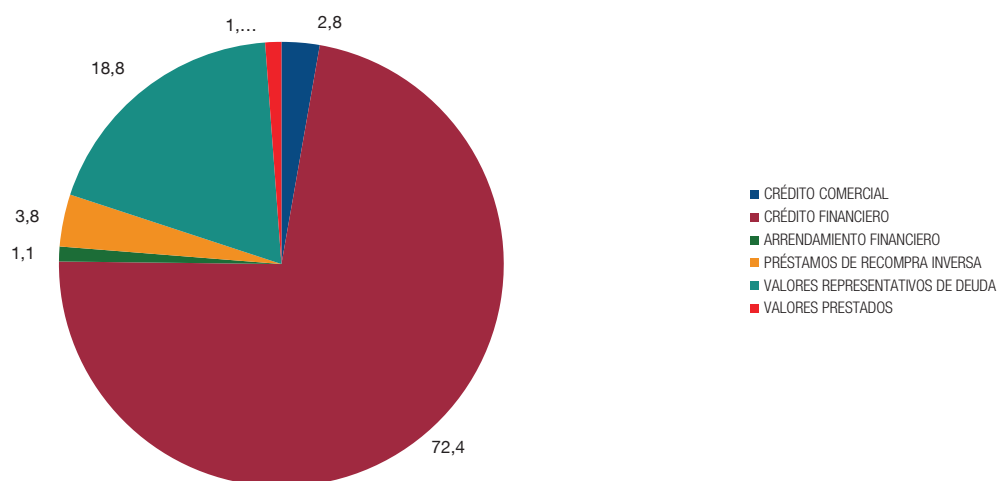
a Préstamos, valores representativos de deuda y préstamos de valores.

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE PRODUCTO

GRÁFICO 1.1

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y otros (a). Importe dispuesto (%)

Diciembre 2017



FUENTE: Banco de España.

a Préstamos, valores representativos de deuda y préstamos de valores.

Desde el punto de vista de las entidades declarantes, las mayores exposiciones al riesgo se concentraban, lógicamente, en entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito (EFC)¹⁰, aunque con una distribución desigual entre ambas. En términos de la rúbrica de «Préstamos y otros», el número de riesgos de las entidades de crédito suponía el 86 % de las operaciones y un volumen dispuesto de cerca del 98 %, mientras que los de los EFC representaban el 14 % de las operaciones y algo más del 2 % de los importes dispuestos.

¹⁰ Como se ha mencionado en el capítulo anterior, las restantes entidades declarantes son: sociedades de garantía recíproca y sociedades de reafianzamiento, Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA (Sareb), Banco de España, Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGD) y Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).

DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE POR PLAZO RESIDUAL

CUADRO 1.3

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y otros (a)

Diciembre 2017

	Operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
A la vista	7.222,8	189.296
Hasta 3 meses (excepto a la vista)	1.706,1	187.992
Más de 3 meses y hasta 6 meses	1.021,4	57.135
Más de 6 meses y hasta 1 año	1.807,3	133.515
Más de 1 año y hasta 2 años	2.948,8	90.212
Más de 2 años y hasta 5 años	6.549,1	290.964
Más de 5 años	9.610,7	1.090.455
Vencimiento indeterminado	10.673,1	73.924
TOTAL	41.539,3	2.113.493

FUENTE: Banco de España.

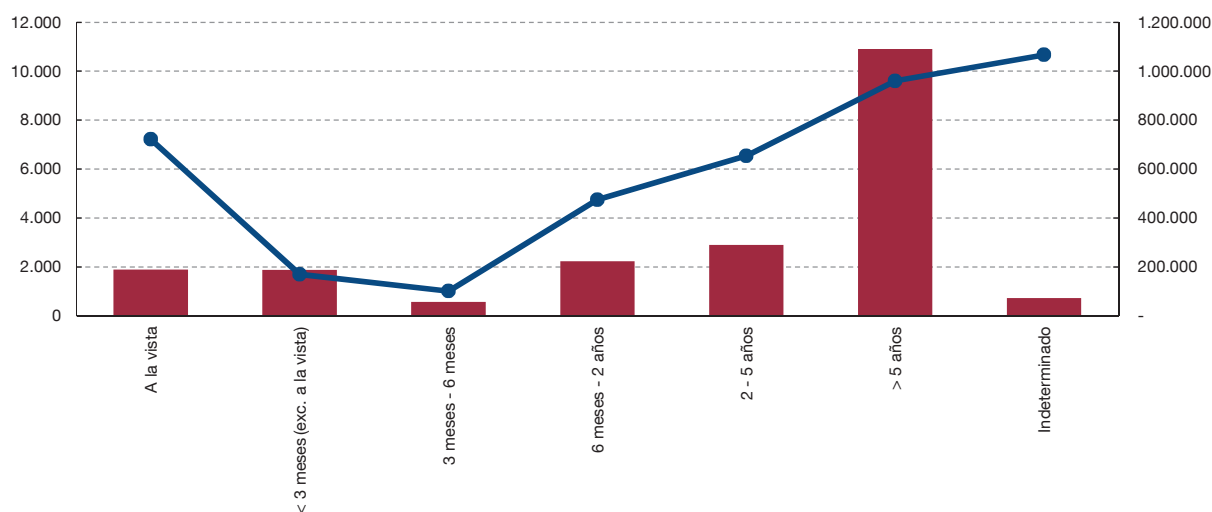
a Préstamos, valores representativos de deuda y préstamos de valores.

DISTRIBUCIÓN POR PLAZO RESIDUAL

GRÁFICO 1.2

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y otros (a). Importe dispuesto

Diciembre 2017



FUENTE: Banco de España.

a Préstamos, valores representativos de deuda y préstamos de valores.

Como en memorias anteriores, el análisis que se realiza en este epígrafe se centra en el crédito (en el que se incluyen préstamos, valores representativos de deuda y préstamos de valores) concedido por las entidades de crédito y los EFC. A continuación se detalla la distribución de los riesgos: en primer lugar, según las principales características de las operaciones en las que se instrumentan y, en segundo lugar, de acuerdo con algunas propiedades de los titulares de riesgo, con especial énfasis en las operaciones cuyos titu-

DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE POR TIPO DE GARANTÍA REAL PRINCIPAL

CUADRO 1.4

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y otros (a)

Diciembre 2017

	Operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Hipoteca inmobiliaria (primera hipoteca)	8.586,9	720.023
Hipoteca inmobiliaria (resto de las hipotecas)	283,4	22.091
Garantía pignoratícia (activos financieros)	122,9	33.522
Hipoteca naval	0,7	1.307
Operación inscrita en el RVPBM (b)	901,6	9.972
Garantías reales distintas de las anteriores	235,7	31.853
Sin garantía real	31.408,0	1.294.723
TOTAL	41.539,3	2.113.493

FUENTE: Banco de España.

a Préstamos, valores representativos de deuda y préstamos de valores.

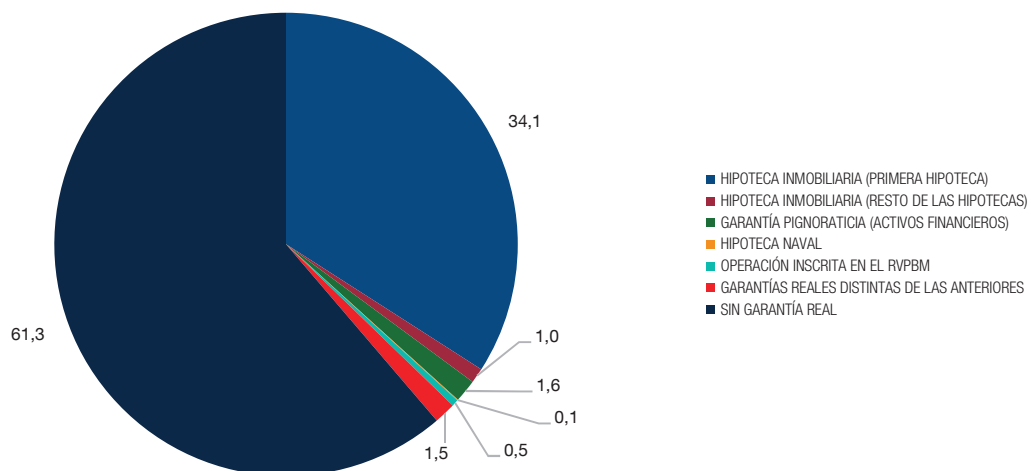
b Registro de Ventas a Plazos de Bienes Muebles (RVPBM).

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE GARANTÍA REAL PRINCIPAL

GRÁFICO 1.3

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y otros (a). Importe dispuesto (%)

Diciembre 2017



FUENTE: Banco de España.

a Préstamos, valores representativos de deuda y préstamos de valores.

lares pertenecen a los sectores institucionales de sociedades no financieras y hogares residentes en España.

1.4.1 DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES

La información sobre la composición de los riesgos por tipo de producto se presenta en el cuadro 1.2 y en el gráfico 1.1. El 72,4 % del importe dispuesto se materializó a través de crédito financiero, seguido por los valores representativos de deuda (18,8 %), préstamos de recompra inversa (3,8 %) y crédito comercial (2,8 %). Dentro de esta última categoría,

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y otros (a)

Diciembre 2017

	Deudores (miles)	Operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Residentes	19.035,5	41.156,5	1.842.864
Personas físicas	17.972,9	36.324,1	696.640
Personas jurídicas	1.058,4	4.830,5	1.146.157
Sin dato (b)	4,2	1,9	67
No residentes	343,2	382,9	270.628
Personas físicas	325,9	324,8	14.025
Personas jurídicas	15,8	57,2	256.529
Sin dato (b)	1,5	0,8	74
TOTAL	19.378,7	41.539,3	2.113.493

FUENTE: Banco de España.

a Préstamos, valores representativos de deuda y préstamos de valores.

b Desglose no informado o no disponible.

las operaciones con recurso supusieron el 38 % del crédito comercial, frente al 62 % que representaron las operaciones sin recurso.

A su vez, la distribución de las operaciones según su plazo residual —el que media entre la fecha de declaración y la del vencimiento de la operación— se refleja en el cuadro 1.3 y en el gráfico 1.2. Los instrumentos a más de cinco años representaban el 23,1 % de las operaciones, aunque su participación en el volumen de crédito fue muy superior, alcanzando el 51,6 %. También se observa un importe muy elevado de operaciones bajo la categoría «Vencimiento indeterminado», que se corresponde con las operaciones que, no siendo a la vista, no tienen fecha de vencimiento. Los 10 millones de este tipo de operaciones registrados en la CIR representaban un 25,7 % del total, y se corresponden, fundamentalmente, con operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito. No obstante, apenas alcanzan el 3,5 % de la financiación dispuesta en diciembre de 2017. El número de operaciones con plazos a la vista representaba el 9 % del total.

Por último, en el cuadro 1.4 y en el gráfico 1.3 se presenta el detalle de la información sobre riesgos en función del tipo de garantía real principal con que cuenta la operación. El 61,3 % del volumen de crédito concedido se instrumentó en operaciones sin garantía real. Del total de las operaciones con garantía real, el 87,9 % del importe dispuesto corresponde a instrumentos con garantía de primera hipoteca inmobiliaria. Aunque su importe no es muy elevado comparativamente, destaca el elevado número de operaciones (901.597) inscritas en el Registro de Ventas a Plazos de Bienes Muebles (RVPBM)¹¹.

1.4.2 DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DEL TITULAR

En diciembre de 2017, el número de titulares que mantenían riesgo crediticio con entidades de crédito y EFC ascendió a 19,4 millones (cifra similar a la del año pasado). De ellos, 19 millones eran residentes en España y representaban el 98,2 % del total. Por

¹¹ Dadas las características de su modelo de negocio, los EFC registraron cerca de la mitad de las operaciones inscritas en el RVPBM.

DEUDORES RESIDENTES

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y otros (a)

Diciembre 2017

	Titulares (miles)	Operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Instituciones financieras	5,0	32,7	340.879
Administraciones Públicas	6,5	44,0	266.279
Sociedades no financieras	1.011,5	4.688,4	532.791
Hogares e ISFLSH	18.008,3	36.389,5	702.848
Sin dato (b)	4,2	1,9	68
TOTAL SECTORES RESIDENTES	19.035,5	41.156,5	1.842.864

FUENTE: Banco de España.

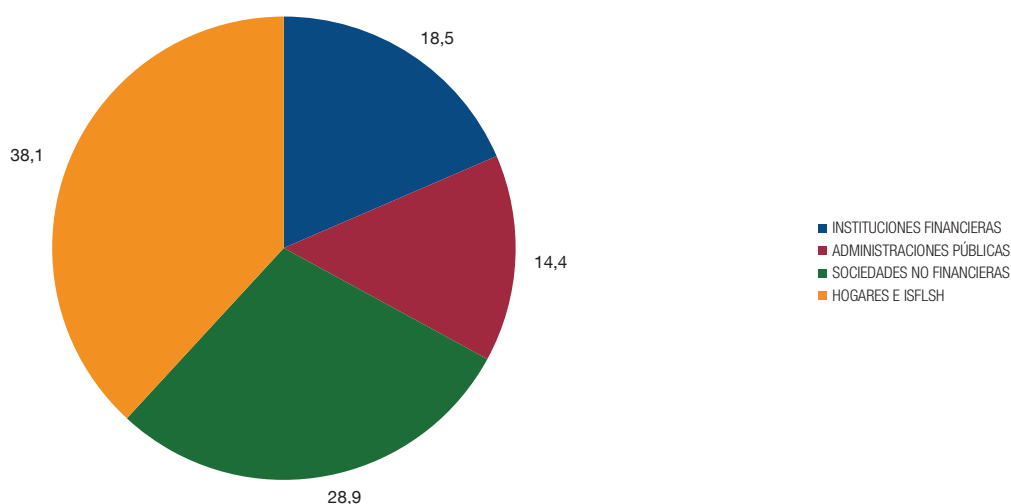
a Préstamos, valores representativos de deuda y préstamos de valores.

b Desglose no informado o no disponible.

DISTRIBUCIÓN POR SECTOR INSTITUCIONAL. DEUDORES RESIDENTES

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y otros (a). Importe dispuesto (%)

Diciembre 2017



FUENTE: Banco de España.

a Préstamos, valores representativos de deuda y préstamos de valores.

naturaleza jurídica de los prestatarios nacionales, un 93 % eran personas físicas (18 millones en 2017, frente a 18,2 millones en 2016¹²), y adeudaban el 33 % de los importes dispuestos. A su vez, las personas jurídicas residentes en España¹³ suponían el 5,5 %

12 Hay que recordar que, según se ha indicado en el epígrafe anterior, se está desarrollando una labor de control de calidad que, en el ámbito de los titulares, ha permitido detectar algún error en las declaraciones. En este caso se ha observado que se declaraban titulares con riesgos que habían dejado de serlo, por lo que se han dado de baja en las bases de datos. Por otro lado, se está contrastando la información declarada con la proporcionada por bases de datos externas para mejorar la calidad de la información.

13 Se consideran personas jurídicas las instituciones financieras, las Administraciones Públicas, las sociedades no financieras y las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH).

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA. DEUDORES RESIDENTES. SNF Y HOGARES E ISFLSH

CUADRO 1.7

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y otros (a)

Diciembre 2017

	Titulares (miles)	Operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Andalucía	3.390,7	6.772,8	171.993
Aragón	527,1	1.115,5	33.094
Asturias	423,8	929,5	18.926
Canarias	865,3	1.955,3	42.145
Cantabria	240,2	489,4	11.932
Castilla y León	895,6	1.794,3	45.943
Castilla-La Mancha	778,7	1.620,6	39.116
Cataluña	3.244,0	7.514,7	244.558
Ceuta	26,6	70,4	1.304
Extremadura	417,1	802,9	16.705
Galicia	1.022,8	2.155,6	46.897
Islas Baleares	473,7	1.098,2	32.089
La Rioja	126,9	278,8	7.860
Madrid	2.787,9	6.272,4	286.491
Melilla	24,3	58,3	1.063
Murcia	607,9	1.306,5	35.039
Navarra	254,9	526,3	17.407
País Vasco	850,3	1.738,1	69.545
Valencia	2.061,9	4.577,9	112.819
Sin dato (b)	0,1	0,4	715
TOTAL	19.019,8	41.077,9	1.235.639

FUENTE: Banco de España.

a Préstamos, valores representativos de deuda y préstamos de valores.

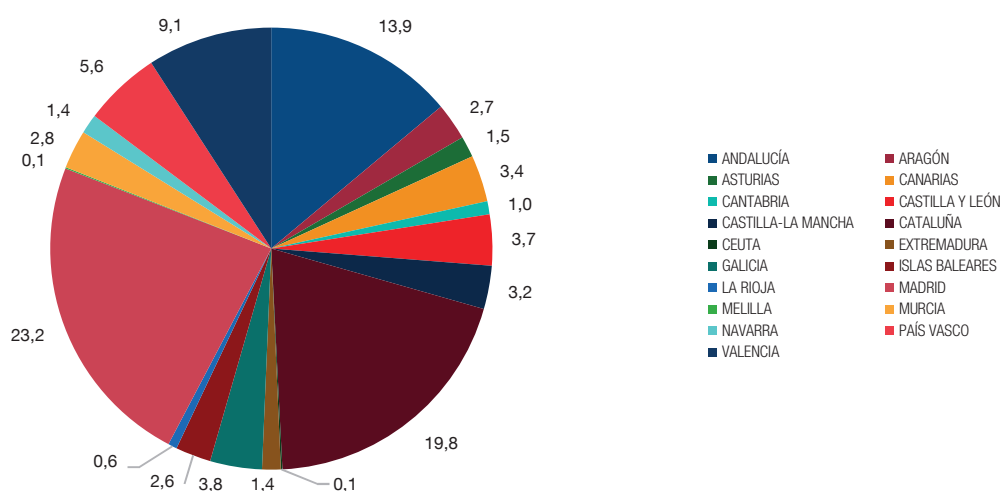
b Desglose no informado o no disponible.

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA, DEUDORES RESIDENTES, SNF Y HOGARES E ISFLSH

GRÁFICO 1.5

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y otros (a) (%)

Diciembre 2017



FUENTE: Banco de España.

a Préstamos, valores representativos de deuda y préstamos de valores.

DISTRIBUCIÓN POR ACTIVIDAD (CNAE). DEUDORES RESIDENTES. SOCIEDADES NO FINANCIERAS

CUADRO 1.8

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y otros (a)

Diciembre 2017

	Operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
A - Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	145,9	12.236
B - Industrias extractivas	16,3	2.230
C - Industria manufacturera	869,8	76.825
D - Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	31,6	24.170
E - Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	21,0	5.453
F - Construcción	731,7	108.696
G - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	1.275,7	73.200
H - Transporte y almacenamiento	295,3	31.966
I - Hostelería	220,3	23.518
J - Información y comunicaciones	119,1	15.469
K - Actividades financieras y de seguros	15,4	19.005
L - Actividades inmobiliarias	211,2	76.320
M - Actividades profesionales, científicas y técnicas	289,2	23.668
N - Actividades administrativas y servicios auxiliares	197,5	16.112
O - Administración Pública y Defensa; Seguridad Social obligatoria	1,0	902
P - Educación	43,0	2.386
Q - Actividades sanitarias y de servicios sociales	68,8	5.664
R - Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	57,3	4.496
S - Otros servicios	68,1	5.366
T - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	0,7	15
U - Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,5	9
Sin dato (b)	8,8	5.086
TOTAL	4.688,4	532.791

FUENTE: Banco de España.

a Préstamos, valores representativos de deuda y préstamos de valores.

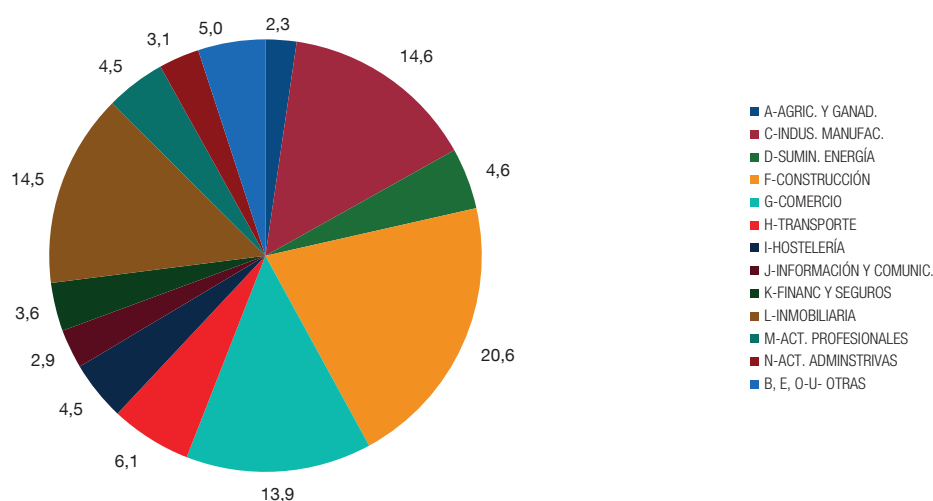
b Desglose no informado o no disponible.

DISTRIBUCIÓN POR ACTIVIDAD (CNAE). DEUDORES RESIDENTES. SNF

GRÁFICO 1.6

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y otros (a) (%)

Diciembre 2017



FUENTE: Banco de España.

a Préstamos, valores representativos de deuda y préstamos de valores.

DISTRIBUCIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA. DEUDORES RESIDENTES. SNF

CUADRO 1.9

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y otros (a)

Diciembre 2017

	Operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Grande	315,9	203.184
Mediana	596,5	86.965
Pequeña	1.194,7	96.615
Microempresa	2.469,6	129.286
Sin dato (b)	111,7	16.741
TOTAL	4.688,4	532.791

FUENTE: Banco de España.

a Préstamos, valores representativos de deuda y préstamos de valores.

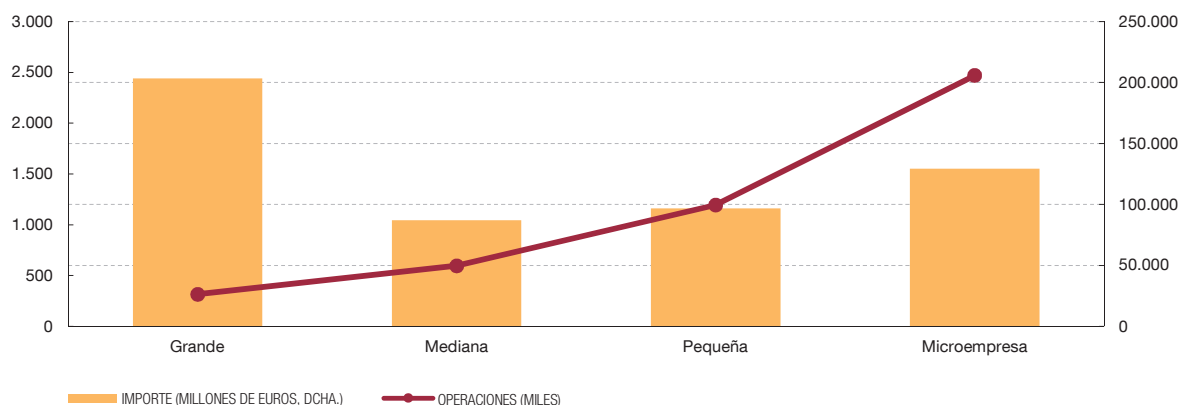
b Desglose no informado o no disponible.

DISTRIBUCIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA, DEUDORES RESIDENTES. SNF

GRÁFICO 1.7

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y otros (a)

Diciembre 2017



FUENTE: Banco de España.

a Préstamos, valores representativos de deuda y préstamos de valores.

del total de titulares residentes, si bien su participación en el volumen de riesgo crediticio ascendía al 54,2 %.

Aunque, al cierre del año pasado, los no residentes en España suponían solo un 1,8 % de los titulares registrados en la CIR, su aportación al total de riesgos fue aproximadamente de un 12,8 %, correspondiendo en su mayor parte al endeudamiento de personas jurídicas no residentes —un 12,1 % del total— (véase cuadro 1.5).

Desde la óptica de la distribución de los deudores residentes por sectores institucionales, en el cuadro 1.6 y en gráfico 1.4 se puede observar que, por número de operaciones, el sector de hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH) representó, con 36,4 millones de operaciones, el 88,4 % del total, si bien, en términos del

volumen de endeudamiento, este porcentaje se redujo hasta el 38,1 %. En el caso de las sociedades no financieras (SNF), el número de operaciones fue de algo menos de 4,7 millones, esto es, el 11,4 % del total, participación que se elevó hasta el 28,9 % en términos del volumen de crédito. Por último, los sectores de instituciones financieras y de las Administraciones Públicas registraron el 18,5 % y el 14,4 %, respectivamente, del endeudamiento total de los sectores residentes.

En el cuadro 1.7 y en el gráfico 1.5 se presenta la distribución del endeudamiento de las SNF, hogares e ISFLSH por comunidad autónoma de residencia del deudor. Cuatro comunidades autónomas (Madrid, Cataluña, Andalucía y Valencia) concentraron el 66 % de los riesgos declarados a la CIR.

Desde la perspectiva de la composición de los riesgos según la clasificación de actividades económicas 2009 (CNAE), como se aprecia en el cuadro 1.8 y en el gráfico 1.6, del volumen de crédito registrado cuyos titulares son sociedades no financieras residentes, el porcentaje más elevado (un 35 %) correspondió a las actividades de construcción y promoción inmobiliaria, mientras que las siguientes actividades en orden de importancia fueron las industrias manufactureras y el comercio, que representaron cerca del 14 % cada una de ellas.

En cuanto a la información relativa al tamaño empresarial¹⁴, el 38,1 % de la financiación concedida a las sociedades no financieras residentes en España fue a grandes empresas. Por su parte, las microempresas recibieron el 24,3 % del crédito, representando el 52,7 % de las operaciones. Las medianas y las pequeñas empresas mantuvieron el 16,3 % y el 18,1 %, respectivamente, de los importes dispuestos (véase cuadro 1.9). En el gráfico 1.7 se presentan los distintos perfiles de la financiación atendiendo a esta característica. El importe medio de las operaciones concedidas a las grandes empresas fue de cerca de 650.000 euros, frente a los 52.000 euros de las operaciones con microempresas.

¹⁴ Según los criterios de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.



2 USOS DE LA INFORMACIÓN DE LA CIR



Patio de operaciones de la sucursal del Banco de España en Palma.

2 USOS DE LA INFORMACIÓN DE LA CIR

2.1 Introducción

Los datos que recopila la CIR son utilizados por el Banco de España en el ejercicio de sus competencias de supervisión micro y macro prudencial, inspección de las entidades, estabilidad financiera y del resto de sus funciones, como la evaluación de la solvencia de los emisores de los activos de garantía de las operaciones de crédito del Eurosistema o la elaboración de estadísticas. Adicionalmente, la CIR constituye una base de datos de gran utilidad para las entidades prestamistas en el desarrollo de sus políticas de concesión de crédito y de gestión del riesgo. Por último, proporciona datos de gran riqueza informativa para el análisis del funcionamiento del mercado de crédito, la canalización del crédito a los agentes económicos y su endeudamiento.

Los usuarios de la información de la CIR pueden ser internos o externos al Banco de España. Entre los primeros se encuentran los supervisores, los analistas de riesgos, los estadísticos y los investigadores. Por su parte, entre los usuarios externos, además de los propios titulares y las entidades declarantes, hay que mencionar las autoridades judiciales, el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (Sepblac), la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP).

La información del crédito y del riesgo de crédito tiene carácter reservado y es confidencial; su uso y divulgación están regulados por los artículos 61, 62 y 63 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero. El acceso a la base de datos gestionada por la CIR se hace de conformidad con las previsiones legales vigentes, realizándose un control estricto tanto de los usuarios que acceden a esta base de datos como del conjunto de información que es susceptible de ser consultada, de acuerdo con las necesidades especificadas en la solicitud de autorización de acceso a los datos y exclusivamente para los usos establecidos legalmente.

Este capítulo se articula en torno a seis epígrafes, además de esta introducción. En los tres primeros se resume sucesivamente la información que pone la CIR a disposición de las entidades declarantes (conocida como «información de retorno»), los informes a usuarios y titulares de riesgos, y las reclamaciones recibidas de los titulares de riesgos. En el epígrafe 2.5 se describe el uso de la CIR por el Banco de España e incluye un recuadro con una descripción del uso de los datos de la CIR por el Departamento de Riesgos Financieros en el desarrollo del sistema interno de evaluación crediticia del Banco de España. En el epígrafe 2.6 se repasa el uso de la CIR por otros usuarios institucionales. Finalmente, el capítulo concluye con la descripción del intercambio de información con otras centrales de riesgos europeas en 2017.

2.2 Información de retorno a las entidades

Una de las funciones de las centrales de riesgos es proveer a las entidades declarantes con información sobre el nivel de endeudamiento y cumplimiento con las obligaciones crediticias tanto de sus clientes como de sus potenciales nuevos clientes. Estos informes son una herramienta fundamental para la gestión adecuada de las políticas de crédito de las entidades, que se complementan con la información que las entidades pueden obtener de otros ficheros privados de solvencia patrimonial y crédito.

En relación con la información que se retorna a las entidades, la Circular del Banco de España 1/2013 establece un umbral de 9.000 euros de riesgo acumulado en una misma

entidad. Los datos de los titulares cuyo riesgo acumulado en una entidad sea inferior a 9.000 euros no se facilitarán a las entidades declarantes puesto que se declaran exclusivamente para el ejercicio de las funciones encomendadas al Banco de España.

Las entidades declarantes tienen derecho a obtener informes sobre los riesgos de las personas físicas o jurídicas registrados en la CIR, siempre que dichas personas cumplan alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Mantener con la entidad algún tipo de riesgo.
- b) Haber solicitado a la entidad un préstamo o cualquier otra operación de riesgo.
- c) Figurar como obligadas al pago o garantes en documentos cambiarios o de crédito cuya adquisición o negociación haya sido solicitada a la entidad.

Para aquellos casos en los que el riesgo acumulado de un titular supere los 9.000 euros con una entidad declarante, la CIR proporciona a esa entidad un informe mensual con la información consolidada de todo el sistema (son los llamados «informes automáticos»).

Si se solicitan datos de un cliente potencial (los llamados «informes puntuales»), se proporcionan dos informes, en los que se reflejará la información disponible correspondiente a la última declaración mensual cerrada y a la declaración cerrada seis meses antes. Ninguno de estos informes contiene información detallada por entidad.

En caso de que el titular sea una persona jurídica y alguna de las centrales de riesgos extranjeras participantes en el Memorando de Entendimiento (véase epígrafe 2.7) tenga registrada información, el informe facilitado será complementado con la información recibida de estas centrales de riesgos extranjeras.

El Banco de España supervisa el cumplimiento por las entidades de crédito de estos requisitos, pudiendo llegar a la imposición de sanciones por un mal uso de la CIR por parte de las entidades declarantes.

En 2017, el número de informes facilitados a las entidades por la CIR totalizó 244,5 millones (véase cuadro 2.1), lo que supone un pequeño aumento con respecto al año anterior. El número de informes puntuales se redujo en 200.000, tras cuatro años de subida ininterrumpida.

En el esquema 2.1 se detalla la información que se facilita a las entidades y a los titulares en los informes de riesgos.

2.3 Información a titulares

Todas las personas, físicas o jurídicas, interesadas en conocer la información que sobre ellas hayan declarado las entidades a la CIR pueden acceder a ella, solicitando lo que se conoce como «informe de riesgos». Adicionalmente, las personas físicas tienen la posibilidad de pedir la identificación de las entidades a las que la CIR hubiese comunicado sus datos durante los últimos seis meses, junto con la información cedida.

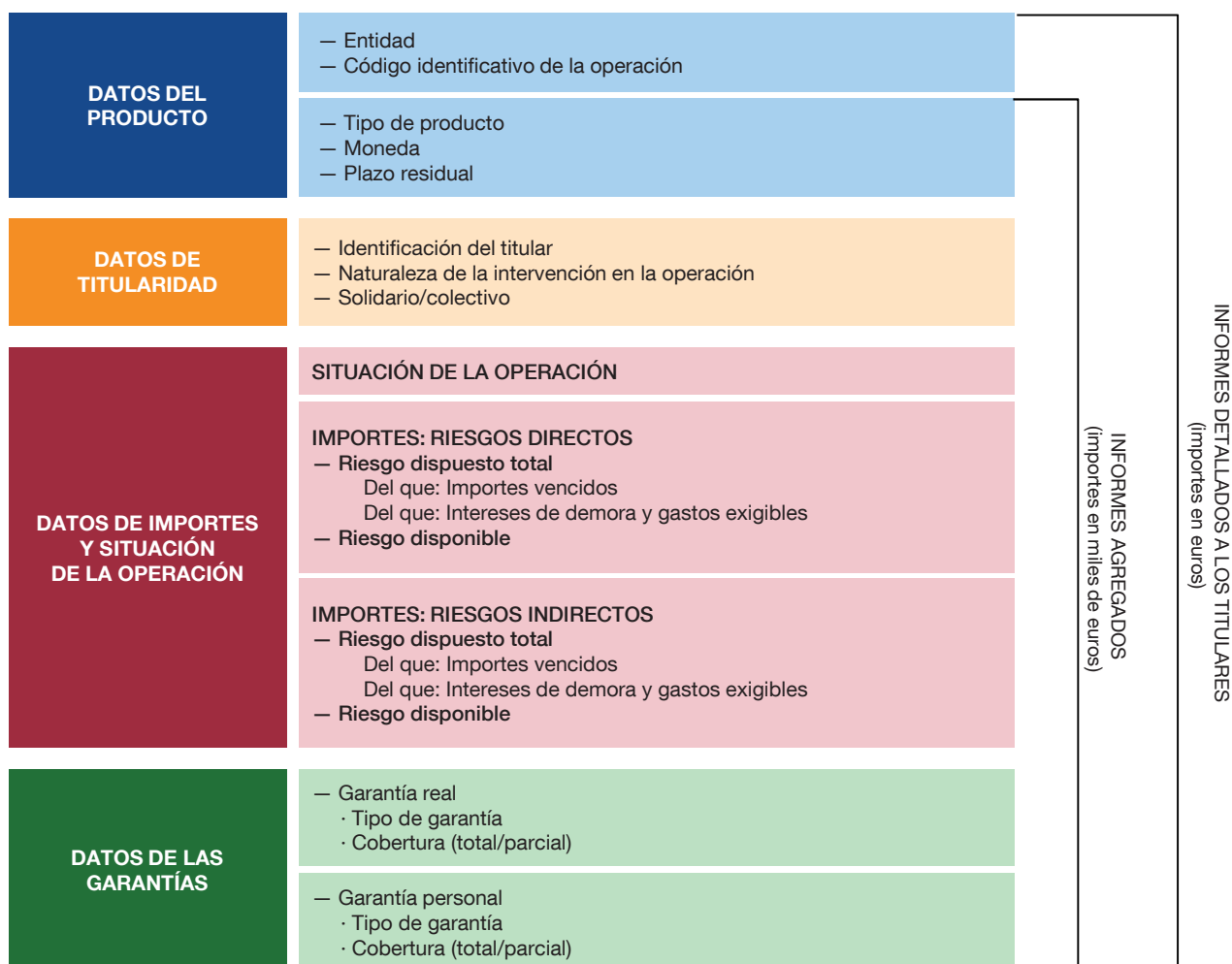
La CIR emite dos informes relativos a los riesgos declarados a nombre de los titulares que lo soliciten. El primero de ellos, denominado «informe agregado», contiene la misma información que la facilitada a las entidades declarantes, es decir, información agregada en miles de euros ya descrita en el punto anterior. En el segundo informe se detalla esta misma información, operación a operación, en unidades de euro e indicando la entidad que

	Informes emitidos (miles)										
	Total	% var.	Para entidades declarantes				Para acreditados y otros				
			Total	% var.	Automáticos	Puntuales	Total	% var.	Acreditados	Juzgados	Otros
2008	309.032	3,7	309.032	3,7	302.908	6.124	130	10,2	127,9	1,2	1,2
2009	302.451	-2,1	302.451	-2,1	297.264	5.187	110	-15,4	107,0	0,8	1,9
2010	294.865	-2,5	294.864	-2,5	290.290	4.574	118	7,3	116,7	0,3	1,0
2011	284.789	-3,4	284.658	-3,5	280.940	3.718	131	11,0	130,1	0,1	0,7
2012	270.779	-4,9	270.633	-4,9	267.412	3.221	147	12,1	146,5	0,1	0,2
2013	254.384	-6,1	254.227	-6,1	253.897	3.330	157	6,8	156,8	0,0	0,1
2014	250.350	-1,6	250.175	-1,6	245.905	4.270	175	11,5	175,5	0,1	0,4
2015	248.726	-0,6	248.525	-0,7	243.615	4.910	201	14,9	200,7	0,1	0,2
2016	242.379	-2,6	242.129	-2,6	236.524	5.605	250	24,6	246,9	2,7	0,9
2017	244.741	1,0	244.488	1,0	239.097	5.391	253	1,0	250,8	1,2	0,9

FUENTE: Banco de España.

DETALLE DE LOS INFORMES DE RIESGOS

ESQUEMA 2.1



declaró cada riesgo. Además, en caso de que alguna entidad esté avalando la operación, se le informa de las entidades otorgantes de garantías sobre operaciones declaradas por otras entidades¹. Con estos datos, el titular puede ejercitar sus derechos de rectificación y cancelación ante la entidad correspondiente. Adicionalmente, en el caso de las personas jurídicas, si alguna de las centrales de riesgos extranjeras participantes en el Memorando de Entendimiento que regula las condiciones para el intercambio de información dispone de información sobre el solicitante, se emite un tercer informe con estos datos.

Como se observa en el cuadro 2.1, el número de titulares que solicitaron informes en 2017 ascendió a 250.800, lo que supone un incremento del 1,6 % respecto a 2016. El grueso de los informes de riesgos (75 %) se solicitó a través del sitio web del Banco de España (www.bde.es).

2.4 Reclamaciones de los titulares

En ocasiones, las entidades declarantes o los titulares de riesgos identifican información errónea declarada a la CIR. Esto da lugar a rectificaciones o cancelaciones de los datos declarados. La iniciativa para promover una rectificación o cancelación en la base de datos de la CIR puede proceder, bien de las entidades declarantes, bien de los titulares. En todo caso, son las entidades declarantes, como responsables de las declaraciones, las que han de enviar las posibles rectificaciones a la CIR.

Por su parte, los titulares de riesgos que detectan algún error o discrepan de la información declarada pueden dirigirse directamente a las entidades para solicitar su rectificación o cancelación, o para realizar la reclamación pertinente ante el Banco de España. En este último caso, la CIR colabora con los titulares² en la resolución de sus discrepancias con las

1 Por último, dado que en la Circular 1/2013 los umbrales de declaración (no existen) y de retorno (9.000 euros) no están alineados, en caso de que un titular hubiera sido declarado por alguna entidad y la suma de los riesgos se mantuviera por debajo del umbral, en el informe que se entrega al titular se identificarán estas entidades, sin informar del detalle de los riesgos.

2 Esta colaboración se da tanto con las personas físicas como con las personas jurídicas, aunque estas últimas no estén incluidas en el ámbito de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.



Ventanilla de la Central de Información de Riesgos en el patio de operaciones de la sede central del Banco de España.

2017

	Aceptadas	Rechazadas	Total
Internet	1.625	347	1.972
Ventanilla-Madrid	1.615	1.133	2.748
Correo-sucursales	684	233	917
TOTAL	3.924	1.713	5.637

FUENTE: Banco de España.

entidades declarantes, sin perjuicio del derecho de las personas físicas a presentar reclamaciones contra las entidades ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

El procedimiento de reclamación se inicia mediante una solicitud del interesado dirigida al Banco de España, bien mediante correo ordinario, bien presencialmente en cualquiera de sus sucursales, o bien electrónicamente a través de la Oficina Virtual del Banco de España (www.bde.es).

El titular deberá cumplir una serie de requisitos formales para que la CIR pueda aceptar la tramitación de su reclamación. En particular, deberá acreditar adecuadamente su identidad, firmar el escrito de reclamación e identificar aquellas operaciones respecto de las que solicita su cancelación o rectificación, justificando el motivo de su discrepancia. En caso de incumplirse estos requerimientos, la reclamación se rechaza, indicándole al titular la causa de la no tramitación, con el fin de que el reclamante pueda subsanar el error.

Una vez que la CIR recibe una solicitud de cancelación o rectificación de datos, que puede ser tramitada, se suspende la cesión de la información a terceros durante el proceso de revisión. Asimismo, cuando una persona física interpone una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) a efectos de la tutela de sus derechos de acceso, rectificación o cancelación, la AEPD lo comunica al Banco de España para que suspenda la inclusión de estos datos en los informes a las entidades. De idéntico modo se procede cuando un titular acredita ante la CIR la admisión a trámite de cualquier acción judicial dirigida a manifestar la inexactitud de los datos declarados. La suspensión de la cesión de datos finaliza cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: a) la CIR es informada por la entidad de la modificación o cancelación de los datos, lo que se comunica al titular, o b) el Banco de España tiene constancia de que se ha dictado sentencia en firme o de que la AEPD ha adoptado una resolución. Los datos objeto de rectificación o cancelación, así como los que los sustituyen, son comunicados por el Banco de España a las entidades a las que se hubieran cedido los datos erróneos. Por contra, si la entidad confirma los datos declarados, se comunica al interesado el resultado de la gestión y durante dos meses adicionales se continúa bloqueando la cesión de la información cuestionada, por si considerase necesario hacer nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo sin acciones adicionales, se desbloquea la información y se incorpora a los procesos habituales de cesión de información anteriormente descritos.

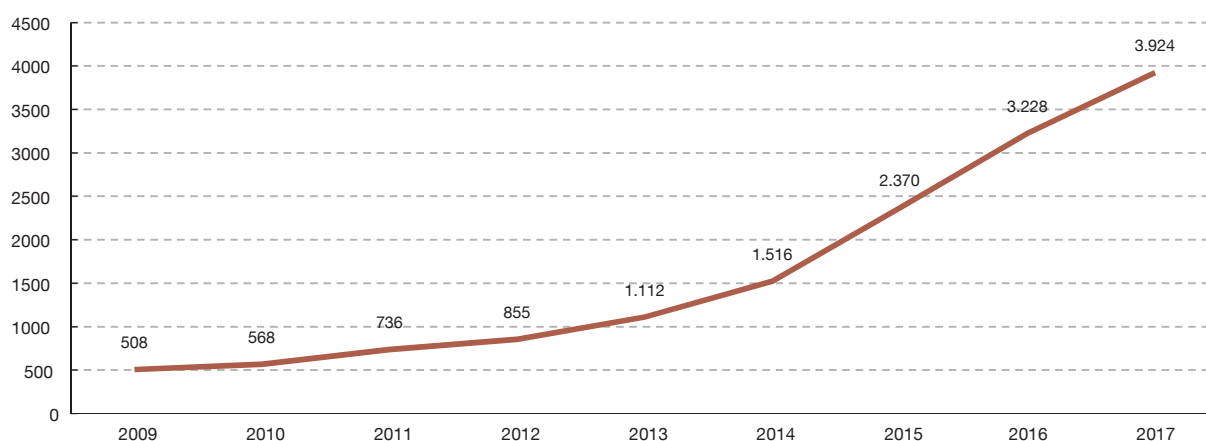
Como se observa en el cuadro 2.2, durante 2017 se recibieron 5.637 reclamaciones, de las cuales cerca de la mitad se presentaron en la sede del Banco de España en Madrid y más de un tercio a través de la Oficina Virtual del Banco de España.

En el transcurso de 2017, el número de reclamaciones aceptadas en el Banco de España volvió a incrementarse significativamente (véase cuadro 2.3). El gráfico 2.1 muestra la

RECLAMACIONES ACEPTADAS. DISTRIBUCIÓN POR MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN
CUADRO 2.3

	Número de reclamaciones					% sobre el total de reclamaciones				
	2013	2014	2015	2016	2017	2013	2014	2015	2016	2017
Convenio de acreedores	32	55	98	116	97	2,9	3,6	4,1	3,6	2,5
Deuda pagada	160	136	279	275	270	14,4	9,0	11,8	8,5	6,9
Deuda prescrita	90	84	105	146	180	8,1	5,5	4,4	4,5	4,6
Importe incorrecto	155	254	473	388	951	13,9	16,8	20,0	12,0	24,2
Juzgados/subastas	127	231	227	357	429	11,4	15,2	9,6	11,1	10,9
Morosidad	59	63	55	192	173	5,3	4,2	2,3	5,9	4,4
Robo o falsificación de firma	9	7	10	12	3	0,8	0,5	0,4	0,4	0,1
Separación/divorcio	5	24	24	27	21	0,4	1,6	1,0	0,8	0,5
Sin relación con la entidad	98	350	223	552	625	8,8	23,1	9,4	17,1	15,9
Titulización				44	45	0,0	0,0	0,0	1,4	1,1
Otros	377	312	876	1.119	1.130	33,9	20,6	37,0	34,7	28,8
TOTAL	1.112	1.516	2.370	3.228	3.924	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

FUENTE: Banco de España.

RECLAMACIONES TRAMITADAS
GRÁFICO 2.1


FUENTE: Banco de España.

evolución del número de reclamaciones aceptadas desde 2009. En los últimos cuatro años, las reclamaciones han aumentado un 159 %, pasando de 1.516 en 2014 a 3.924 en 2017. Respecto al año 2016, el incremento ha sido superior al 20 %.

Como se observa en el cuadro 2.3, el motivo de reclamación más frecuente corresponde a la categoría de «Otros», que recoge principalmente aquellas reclamaciones presentadas sobre la base de un desacuerdo general con los datos reportados por la entidad. El segundo motivo más frecuente de reclamación son aquellos casos en los que los titulares no están de acuerdo con el importe declarado.

Las personas físicas interpusieron 3.198 reclamaciones aceptadas en 2017, lo que supuso más del 80 % de las reclamaciones, frente a las 726 reclamaciones de personas jurídicas (véase cuadro 2.4). La mayoría de las reclamaciones (89,2 %) se dirigieron contra

RECLAMACIONES ACEPTADAS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD Y RECLAMANTE

CUADRO 2.4

2017

	Personas jurídicas	Personas físicas	Total
Entidades de crédito	665	2.837	3.502
EFC	35	306	341
Resto	26	55	81
TOTAL	726	3.198	3.924

FUENTE: Banco de España.

RECLAMACIONES RESUELTAS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD Y RESOLUCIÓN

CUADRO 2.5

2017

	Ratificadas	Rectificadas	Suspendidas	Total
Entidades de crédito	2.330	743	76	3.149
EFC	276	27	5	308
Resto	43	26	10	79
TOTAL	2.649	796	91	3.536

FUENTE: Banco de España.

RECLAMACIONES RESUELTAS. DISTRIBUCIÓN POR MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN Y RESOLUCIÓN

CUADRO 2.6

2017

	Ratificadas	Rectificadas	Suspendidas	Total
Convenio de acreedores	20	67	0	87
Deuda pagada	129	111	2	242
Deuda prescrita	59	105	0	164
Importe incorrecto	823	83	1	907
Juzgados/subastas	193	119	70	382
Morosidad	113	48	2	163
Robo o falsificación de firma	0	1	0	1
Separación/divorcio	16	4	0	20
Sin relación con la entidad	388	172	6	566
Titulización	39	1	0	40
Otros	869	85	10	964
TOTAL	2.649	796	91	3.536

FUENTE: Banco de España.

la información declarada por entidades de crédito (bancos, cajas de ahorros y cooperativas). A su vez, las tres cuartas partes de las reclamaciones se dirigieron a entidades de crédito significativas.

Respecto a las reclamaciones resueltas durante 2017, en un 75 % de los casos las entidades se ratificaron en la declaración, corrigieron los datos en un 22 % de las veces y en cerca de un 3 % de ellas se suspendió la cesión de los datos a terceros por estar incursas en un proceso judicial, pendiente de resolución (véanse cuadros 2.5 y 2.6).

2.5 Usos por el Banco de España

La información que contiene la base de datos gestionada por la CIR es utilizada, de conformidad con las previsiones legales vigentes, no solo para facilitar a las entidades declarantes el ejercicio de su actividad, según se ha descrito anteriormente, sino también para permitir al Banco de España el adecuado ejercicio de sus competencias de supervisión prudencial de las entidades y contribuir al correcto desarrollo de las restantes funciones que tiene legalmente atribuidas, algunas de las cuales se describen a continuación:

- Supervisión microprudencial. El área supervisora ha sido históricamente el primer usuario interno de la información de la CIR, al facilitar un seguimiento detallado de las operaciones de riesgo de las entidades supervisadas, tanto en la preparación de las visitas supervisoras como en las labores de seguimiento a distancia. La base de datos de la CIR permite analizar el riesgo de crédito tanto por titular (identificando aquellos que puedan tener una mayor ratio de apalancamiento o de concentración del riesgo) como por entidad (posibilitando la evaluación de la política de gestión del riesgo) y contrastar la información relativa a los riesgos y a los recursos propios según el Reglamento (UE) n.º 575/2013.
- Supervisión macroprudencial. La información de la CIR facilita el seguimiento de variables como el crecimiento del crédito y la concentración sectorial, geográfica, por actividad económica, etc., del crédito, indicadores de esfuerzo del prestatario o la dependencia del crédito bancario frente a otras fuentes de financiación.
- *Stress test*. En la preparación de las pruebas de resistencia, la base de datos de la CIR se ha revelado fundamental para el desarrollo de la herramienta interna para realizar un análisis prospectivo sobre la capacidad de resistencia de las entidades de crédito españolas ante eventos adversos y permite estimar probabilidades de impago, tasas de cura y *credit conversion factors*. El recuadro 3.1 de la *Memoria de la Central de Información de Riesgos, 2016* ofreció una descripción detallada del uso de los datos de la CIR en el desarrollo de las pruebas de resistencia.
- Análisis del impacto de políticas regulatorias prudenciales y diversos ejercicios de calibración. Como ejemplo, puede citarse la utilización de los datos de la CIR como *input* para el diseño de soluciones alternativas en el cálculo de las provisiones específicas o de la cobertura genérica.
- Análisis económico-financiero. La información de la CIR permite el análisis, entre otros, de la canalización del crédito, el mecanismo de transmisión de la política monetaria, el desarrollo de indicadores de presión financiera y el acceso al crédito (en particular, de los hogares y de las pequeñas y medianas empresas, sobre los que la necesidad informativa no está cubierta por otras fuentes).
- Elaboración de estadísticas. La información declarada a la CIR sobre los riesgos contraídos por las Administraciones Públicas permite completar y contrastar los datos utilizados en la elaboración de las estadísticas de deuda pública. Asimismo, permite evaluar la deuda de las familias en la Encuesta Financiera de las Familias, donde también se está empezando a utilizar para contrastar la representatividad estadística de la muestra.

Los sistemas internos de evaluación crediticia de los bancos centrales nacionales (*ICAS*, por sus siglas en inglés) representan una de las cuatro fuentes aceptadas por el Eurosistema para determinar la admisibilidad de los créditos como garantía en sus operaciones de política monetaria. En el caso de los créditos concedidos a sociedades no financieras, las entidades españolas participantes en las operaciones de política monetaria del Eurosistema han elegido el *ICAS* del Banco de España (*ICAS BdE*), desarrollado en el Departamento de Riesgos Financieros, como única fuente de evaluación crediticia para determinar la calidad de dichos créditos.

La Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR) constituye uno de los pilares fundamentales sobre los que se asienta el proceso interno de evaluación crediticia del Banco de España. Dicho proceso consta de dos etapas, que se describen brevemente a continuación:

- Calificación automática: como punto de partida del proceso de evaluación, el analista dispone de una calificación automática elaborada a partir de un conjunto de ratios financieros, que intentan predecir el comportamiento de pago esperado de las empresas.
- Calificación experta: a partir de la calificación automática, el analista de crédito revisa aquellos aspectos determinantes de la calidad crediticia que no han podido ser incorporados a la calificación automática.

En el diseño e implementación de ambas etapas del proceso de calificación se realiza un uso amplio de la información contenida en la CIR. En los párrafos siguientes se describen algunos ejemplos que ilustran dicho uso.

La *calificación automática* proporcionada por el *ICAS BdE* proviene, en numerosos casos, de un modelo estadístico desarrollado con información contenida en la CIR. Esta información hace referencia a la clasificación contable de la financiación concedida por las entidades financieras a las empresas, y sirve para elaborar el indicador de entrada en dudoso (impago) de las empresas con el que es posible entrenar el modelo estadístico.

Dentro del proceso de *calificación experta* llevado a cabo por el analista, la CIR desempeña igualmente un papel muy relevante:

- En el caso de las calificaciones crediticias procedentes de otros sistemas externos, el mismo indicador de impago descrito en el punto anterior permite identificar cuánto mejora la capacidad explicativa del modelo y cómo debe ser interpretada. Dentro de este conjunto de información, también destacan las alertas procedentes de la propia CIR (por ejemplo, por la existencia de cuotas vencidas menores a noventa días).

- En otros casos, la CIR proporciona información adicional que puede ser de gran utilidad para el analista, ya que es complementaria a la existente en los estados financieros de las empresas, y está disponible con una frecuencia y una actualización mayores. Ejemplos de este tipo de información son los saldos disponibles en las líneas de crédito o el número de entidades financieras que financian a cada empresa, y sirven para valorar aspectos generales, como la liquidez o la diversificación de las fuentes de financiación de las empresas.
- Finalmente, la información de la CIR permite la construcción de series históricas de tasas de impago a escala sectorial. Esta información es un complemento esencial de la valoración que se realiza anualmente, por parte del grupo de analistas, de la situación en la que se encuentran los principales sectores económicos del país. Esta información es relevante no solo para ayudar en la ordenación de los sectores económicos en términos de riesgo crediticio relativo, sino también para establecer una cuantificación de dicho riesgo.

El *ICAS BdE* revisa íntegramente la calificación crediticia de las empresas cada vez que recibe unos estados financieros nuevos, de acuerdo con el sistema de calificación en dos etapas comentado previamente. No obstante, el *ICAS BdE* realiza un *seguimiento* mensual de las calificaciones de cara a identificar, lo antes posible, variaciones en la calidad crediticia de las empresas. En dicho seguimiento mensual, la CIR nuevamente desempeña un papel relevante, ya que permite incorporar el análisis de las variaciones en los saldos de riesgo vencido y/o dudoso de las empresas, de acuerdo con la información proporcionada por las entidades financieras.

El conjunto de las fuentes de evaluación del Eurosistema, entre las que se encuentra el *ICAS BdE*, está sujeto a un *proceso de vigilancia* anual, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento. En particular, se analiza la coherencia entre el número de impagos observado anualmente y la probabilidad de impago teórica de cada categoría de riesgo del sistema de calificación del *ICAS BdE*. En este sentido, el número de impagos se obtiene a partir de la información contenida en la CIR.

Por último, cabe señalar las posibilidades de futuro que se abren a raíz de los cambios introducidos recientemente en los requisitos de información para la CIR. Los cambios introducidos en la *Circular 4/2016* han permitido contar con información de los riesgos a escala de operación, al tiempo que se ha ampliado el conjunto de atributos. Esto ha hecho que sea posible contar con una mejor evaluación, *a priori*, de los requisitos de elegibilidad de los préstamos como colateral para las operaciones de política monetaria, haciendo más precisos los análisis de impacto derivados de cambios metodológicos en los modelos utilizados por el *ICAS BdE*. Igualmente, ha permitido disponer de nueva información que pueda ser utilizada por el analista en el ámbito de la calificación ex-

perta. Por ejemplo, el indicador de operación refinanciada o reestructurada, así como el de trámites legales iniciados para recuperar la operación.

A partir de septiembre de 2018, con la entrada en vigor de los requisitos de información derivados de la *Circular 1/2017 (Ana-Credit)*, se tendrá acceso a un nuevo conjunto de información relevante para valorar la calidad crediticia de las empresas. Entre dicha información destaca el indicador de situación de impago a nivel acreditado conforme al artículo 178 del Reglamento (UE) n.º 575/2013, el importe de las correcciones de valor por pérdidas asignadas a las operaciones, las probabilidades de impago informadas por las entidades IRB y la fase en la que están clasificadas las operaciones a efectos del cálculo del deterioro en el balance de las entidades.

Esta nueva información contribuirá, además, al *futuro desarrollo del ICAS BdE*. Está prevista para 2019 la utilización de nuevos modelos de calificación para nuevos colectivos de empresas, desarrollados internamente gracias, entre otras fuentes de información, a la CIR. Adicionalmente, se está explorando la posibilidad

de calificar empresas de pequeño y mediano tamaño (pymes) sin la intervención del analista. De concretarse esta posibilidad, la relevancia de la información contenida en la CIR en la calificación final sería mayor, por la necesidad de incorporación del mayor conjunto posible de información al modelo automático.

No es posible terminar una descripción de la información de la CIR necesaria para el desarrollo del *ICAS BdE* sin mencionar la importancia de la veracidad y exactitud de la información; en definitiva, de la calidad de la información aportada por las entidades declarantes y almacenada en la CIR. El impacto de errores en la información proporcionada por las entidades declarantes con respecto a una sociedad no financiera puede tener efectos muy negativos sobre su evaluación crediticia, a efectos de determinar la elegibilidad de sus préstamos como colateral en las operaciones de política monetaria. En este sentido, los mecanismos de comprobación y verificación establecidos, así como la continua vigilancia por mantener unos estándares mínimos de calidad en la información reportada, son elementos cruciales que permiten asegurar la fiabilidad y la solidez de las calificaciones crediticias asignadas por el *ICAS BdE*.

- La Central de Balances contrasta la información sobre endeudamiento recibida de las empresas colaboradoras con la declarada por las entidades de crédito a la CIR. Asimismo, utiliza el volumen de préstamos como indicador en la identificación de posibles futuras empresas colaboradoras.
- Evaluación de la solvencia de los emisores de los activos de garantía de las operaciones de crédito del Eurosistema. El sistema interno de evaluación del crédito del Banco de España (*ICAS BdE*) utiliza la información de la CIR para calificar la probabilidad de incumplimiento de las sociedades no financieras evaluadas. Aquellas en situación de incumplimiento o muy próximas a este son consideradas como no elegibles a efectos de poder utilizar sus préstamos bancarios como colaterales admisibles en las operaciones de política monetaria del Eurosistema.

2.6 Otros usuarios institucionales

La información de la CIR tiene carácter reservado y no puede ser divulgada a ninguna persona o autoridad, salvo en alguno de los supuestos contemplados en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. Dicha ley, en su artículo 82, detalla los supuestos de excepción del deber de secreto: publicación de datos agregados para fines estadísticos, peticiones de autoridades judiciales en procesos penales, o en procesos mercantiles derivados de situaciones concursales de una entidad de crédito, informaciones que el Banco de España tenga que facilitar en el cumplimiento de sus funciones a otros organismos o autoridades residentes o no residentes, como la CNMV o el Sepblac, etc. Las autoridades u organismos que reciban información del Ban-

co de España estarán obligadas a adoptar las medidas oportunas que garanticen la reserva de los datos.

La Ley 44/2002, de medidas de reforma del sistema financiero, establece que los datos de riesgos cuyos titulares sean Administraciones Públicas españolas serán públicos y comunicados por el Banco de España al MINHAFP y, en su caso, a la comunidad autónoma de la que dependan. Asimismo, dispone que el Banco de España suministrará al MINHAFP la información relacionada con las operaciones de crédito de las entidades locales y las Comunidades Autónomas. Por otra parte, el Real Decreto 1463/2007 determina que el Banco de España facilitará a la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales los datos relativos al endeudamiento de las entidades locales y de sus entes dependientes.

Actualmente, y en cumplimiento del Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, se facilita mensualmente al MINHAFP la totalidad de los riesgos declarados sobre todos los titulares que componen la Administración Pública según los criterios de declaración de la Circular del Banco de España 1/2013.

Asimismo, pueden solicitar información de la CIR, con sujeción a las leyes que regulan la confidencialidad de los datos obrantes en ella, los juzgados de lo penal y otras autoridades, en el ámbito estricto de sus respectivas competencias³.

2.7 El intercambio de información con otras centrales de riesgos de la UE

En 2003 se firmó, entre varias centrales de riesgos de la UE, un Memorando de Entendimiento⁴ (MdE), con el fin de intercambiar información entre los países firmantes para que las entidades declarantes tuvieran una visión más completa del endeudamiento de sus prestatarios. El intercambio de información tiene carácter mensual⁵ y se circunscribe a los riesgos asumidos por personas jurídicas cuyo nivel de endeudamiento sea igual o superior a 25.000 euros. La puesta en común de esta información da una visión más completa del endeudamiento y del riesgo de los titulares con créditos transfronterizos⁶.

El actual intercambio de información se realiza en varias fases: en una primera fase, el titular tiene que ser identificado por las dos centrales de riesgos, la de residencia del titular y la de residencia de la entidad financiera en la que el titular solicita la operación (por ejemplo, si una empresa francesa solicitara un préstamo en España, el titular tendría que ser identificado tanto por la central de riesgos de Francia —país de residencia del titular— como por la CIR del Banco de España —país de residencia de la entidad—). En una segunda fase, una vez identificado el titular, se remite información sobre los riesgos asumidos por esta sociedad a la central de riesgos del país de residencia de la persona jurídica. Y, finalmente, en un tercer momento, el país de residencia del titular remite la información del endeudamiento total de la empresa al país de residencia de la entidad financiera (siguiendo con el ejemplo anterior, la central de riesgos de Francia remitiría a la CIR informa-

3 Véase el artículo 63 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, que remite al artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas. A la fecha de cierre de esta edición, hay que entender esta referencia hecha al artículo 82 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

4 El MdE lo firmaron en 2003 las centrales de riesgos de Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Italia y Portugal. En 2010, el MdE fue actualizado con la incorporación al acuerdo de la República Checa y de Rumanía, que comenzaron a intercambiar información en marzo de 2012.

5 Excepto en el caso de Alemania, que remite información trimestral.

6 El MdE también recoge el intercambio de información *ad hoc*, esto es, en el caso de solicitudes de información requeridas para evaluar, por las entidades de crédito, la solvencia de sus potenciales nuevos clientes. En estos casos, la central de riesgos nacional de la entidad solicitante actuará como intermediaria entre la entidad y la central de riesgos extranjera.

2017

A. Información enviada por la CIR del Banco de España a las demás centrales de riesgos participantes en el MdE, según la residencia de los titulares

	Número de titulares	Importe de los riesgos (millones de euros)
Residentes en España	2.500	965.326
No residentes en España	7.038	68.515
TOTAL	9.538	1.033.841

B. Información recibida en la CIR del Banco de España de las demás centrales de riesgos participantes en el MdE, según la residencia de los titulares

	Número de titulares	Importe de los riesgos (millones de euros)
Residentes en España	3.105	103.494
No residentes en España	3.028	2.320.420
TOTAL	6.133	2.423.914

FUENTE: Banco de España.

ción sobre el endeudamiento total de la empresa francesa solicitante del crédito a una entidad española). Los datos intercambiados deben estar actualizados y puestos al día, tanto en lo que respecta a los titulares (posibles variaciones de datos, fusiones, etc.) como en lo referente a los riesgos.

La implantación de la Circular 1/2013 ha tenido un impacto apreciable en la información susceptible de intercambio con otras centrales de información de riesgos, por dos motivos: la eliminación de umbrales de declaración y la inclusión de las operaciones de todos los titulares, incluidas aquellas en las que los deudores sean entidades de crédito (excluidas en la Circular 3/1995). Estos cambios metodológicos se han visto reflejados en el volumen de información que se remite a otras centrales de riesgos y de la que se recibe respecto de los titulares no residentes en España.

En 2017, la CIR envió información sobre 9.538 titulares, de los cuales 2.500 eran residentes en España, con un riesgo total de 965.326 millones de euros (véase cuadro 2.7). De los 7.038 no residentes, más de la mitad son residentes en Portugal con riesgos en España.

Se ha recibido información sobre un total de 6.133 titulares, de los cuales un tercio corresponde a titulares españoles con riesgos en Alemania.

La importancia que tiene el intercambio de información con otras centrales de riesgos ha sido reconocida en el proyecto de reglamento de AnaCredit, en cuyo articulado se recoge la posibilidad de que los bancos centrales europeos intercambien información sobre el riesgo de crédito que se va a declarar en esta base de datos. Según se ha mencionado anteriormente, la armonización de los criterios de declaración y la definición de los atributos que se deben declarar de forma unívoca y común para todos los países del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) que participan en este proyecto AnaCredit permitirán enriquecer el intercambio de información con las entidades declarantes, respecto del endeudamiento de sus clientes, personas jurídicas, que tengan riesgos transfronterizos.

En el SEBC se ha creado un grupo de trabajo de expertos para determinar las condiciones bajo las cuales se producirá el intercambio de información con el objeto de ser cedida a las entidades declarantes, teniendo en cuenta que la participación en este intercambio será voluntaria. Se determinarán los atributos de AnaCredit sobre los que se intercambiará información, el sistema a través del cual se realizará dicho intercambio, la gestión de solicitudes de información y los requerimientos de confidencialidad y reciprocidad, así como la gestión de las correcciones de la información o las posibles reclamaciones, si las hubiera.

Estos cambios necesariamente supondrán una modificación sustancial del modelo actual para adaptarse al nuevo escenario que establece la entrada en funcionamiento de AnaCredit, lo que puede implicar, en el corto plazo, la suspensión del actual procedimiento de intercambio.



3 OTROS TEMAS RELEVANTES RELACIONADOS CON LA CIR



Patio de operaciones de la sucursal del Banco de España en Sevilla.

3 OTROS TEMAS RELEVANTES RELACIONADOS CON LA CIR

3.1 Introducción

El pasado 31 de diciembre entró en vigor el Reglamento de AnaCredit¹, que es de aplicación a todos los Estados miembros de la Unión Monetaria, y que establece el marco jurídico para la recopilación, por parte del Eurosistema, de datos granulares sobre los préstamos concedidos por las entidades de crédito.

El reglamento fija la obligación de las entidades de crédito residentes en un país de la zona del euro y de las sucursales en la zona del euro de entidades de crédito extranjeras de enviar al BCE, a través de los BCN correspondientes, información relativa, en esta primera fase, a los préstamos que tienen con su clientela o gestionan por cuenta de terceros, y siempre que el deudor (o, al menos, uno de ellos²) sea una persona jurídica y con la que la entidad haya asumido un riesgo acumulado igual o superior a 25.000 euros. Los primeros datos que se han de remitir al BCE conforme a este criterio serán los correspondientes a septiembre de 2018³, y seis meses antes (esto es, con los datos que estén disponibles a principios de mayo) comenzará una carga progresiva de datos identificativos sobre las entidades declarantes y los titulares de riesgos de cada país. En el esquema 3.1 se presenta un cronograma con los hitos más relevantes relativos al proyecto AnaCredit y su impacto sobre el trabajo de la CIR.

Se trata de un proyecto de gran alcance, que permitirá poner a disposición de los usuarios del SEBC información, préstamo a préstamo, sobre riesgo crediticio contraído por personas jurídicas sobre una base de información armonizada. Ha requerido, al mismo tiempo, dedicar un volumen importante de los recursos de los BCN involucrados en este proyecto a desarrollar el trabajo preparatorio necesario.

Dada la relevancia de este proyecto, tras esta introducción, en el epígrafe 3.2 se resumen las principales características de la nueva base de datos AnaCredit y en el epígrafe 3.3 se comentan los avances que se han realizado en el último año en el trabajo preparatorio para su implantación.

3.2 Características principales de la base de datos AnaCredit

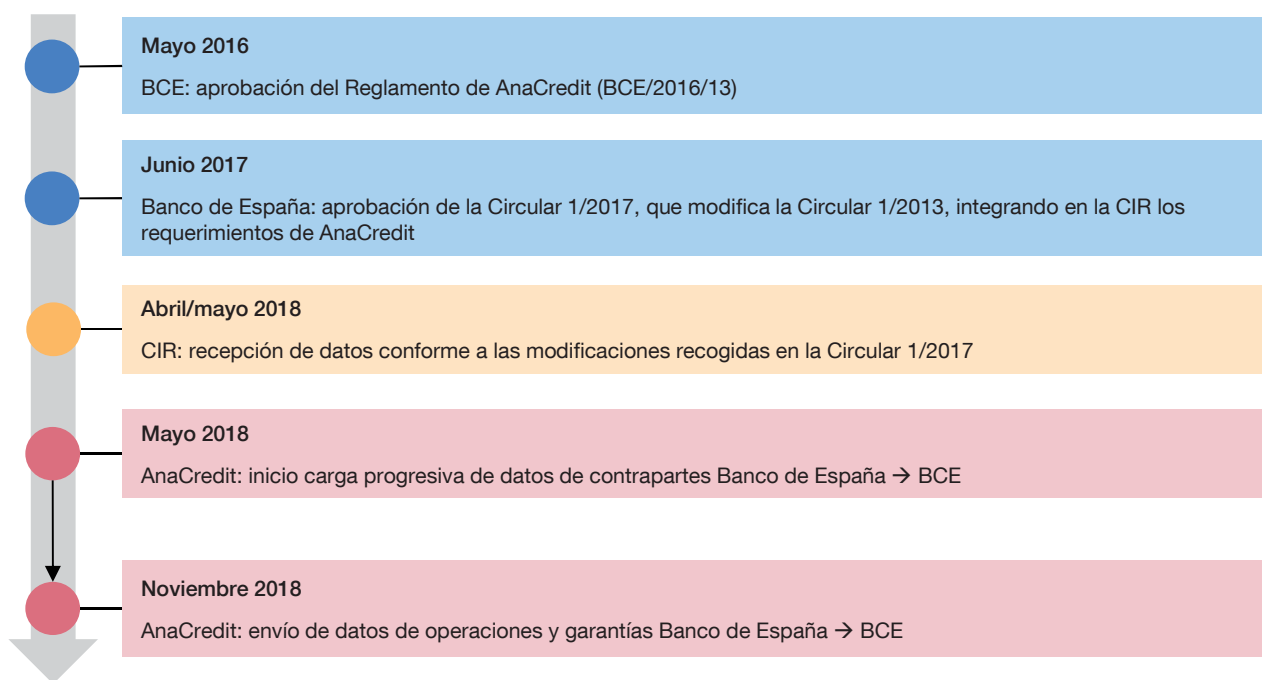
El diseño de la base de datos AnaCredit se ha realizado con fines principalmente estadísticos, sobre la base de una labor previa de armonización de conceptos y definiciones para asegurar un elevado grado de comparabilidad entre los datos de los distintos países. El marco de declaración acordado fue el resultado de debates en el ámbito del SEBC y de varias rondas de consultas con los usuarios y partes interesadas (de forma destacada, el sector bancario). En la actualidad participan en este proyecto todos los bancos centrales del Eurosistema. Otros bancos centrales del SEBC podrán participar de manera voluntaria, si bien el marco legal para poder hacerlo está todavía pendiente de desarrollar. Hasta el momento, los bancos centrales de Suecia y de la República Checa han mostrado su interés en participar y han iniciado los trabajos preparatorios.

En torno a 4.000 entidades de crédito de la zona del euro y de otros Estados miembros de la UE transmitirán a sus BCN correspondientes datos individuales sobre las exposiciones al

¹ Reglamento (UE) n.º 2016/867 del Banco Central Europeo, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2016/13).

² En ningún caso se enviará a AnaCredit información relativa a personas físicas.

³ Que estarán disponibles en las primeras semanas de noviembre.



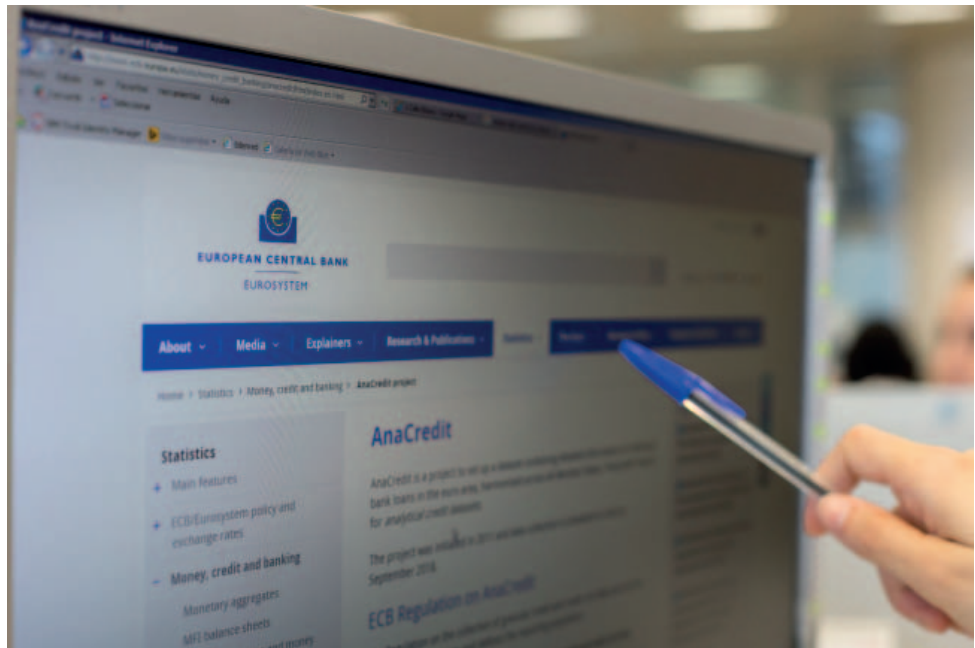
FUENTE: Banco de España.

riesgo de crédito conforme a lo establecido por el Reglamento de AnaCredit. Se estima que, en conjunto, cada mes se enviarán entre 50 y 70 millones de registros relacionados con 15 millones de contrapartes (prestamistas, prestatarios y avalistas —únicamente personas jurídicas—). Los primeros datos de riesgo de crédito que se enviarán al BCE serán los referidos a septiembre de 2018, si bien no todos los BCN iniciarán la remisión de la información a la vez. De hecho, algunos de ellos van a utilizar la posibilidad que proporciona el artículo 19 del reglamento de posponer el primer envío de datos hasta el 31 de marzo de 2019.

Este no es el caso del Banco de España, para el que, por otra parte, se estima que tendrá que remitir mensualmente al BCE aproximadamente 4,2 millones de operaciones de en torno a 600.000 titulares de riesgos (cifra aproximada de personas jurídicas que en la actualidad tienen riesgos crediticios con una misma entidad de importe superior a 25.000 euros).

AnaCredit incluye 88 características (atributos) de cada uno de los préstamos que comprenden las distintas especificaciones de los contratos de préstamo o crédito, así como otra información relevante. Esta información se actualizará en su mayoría mensualmente. Entre las variables sobre las que hay que remitir información, se encuentran, por una parte, datos básicos, como son la actividad económica del prestatario, el tamaño de la empresa, el volumen de negocios total, y las fechas de inicio y de amortización del préstamo; y, por otra parte, datos dinámicos, como el saldo vivo, la situación de impago (*default*) o la probabilidad de impago.

Esta base de datos contribuirá a mejorar las estadísticas del SEBC y, por esta vía, al mejor desempeño de las funciones de este. Los nuevos datos sobre crédito concedido a las sociedades no financieras en la zona del euro permitirán el análisis, entre otros, de la canalización del crédito, el mecanismo de transmisión de la política monetaria, el desarrollo de indicadores de presión financiera y el acceso al crédito, así como su uso en las funciones de supervisión macroprudencial del Mecanismo Único de Supervisión (MUS).



AnaCredit es una nueva base de datos del SEBC con información detallada sobre préstamos en la zona del euro.

3.3 El trabajo preparatorio en la implantación de la base de datos AnaCredit

Como se comentó en la *Memoria de la Central de Información de Riesgos, 2016*, para establecer los nuevos requerimientos de AnaCredit y recopilar la información que se ha de presentar al BCE, el Banco de España optó por adaptar la Circular del Banco de España 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, lo que se efectuó mediante la Circular del Banco de España 1/2017, aprobada por el Consejo de Gobierno del Banco de España el 30 de junio de 2017. De este modo, la delimitación del ámbito y el contenido de los nuevos requerimientos se definían con suficiente antelación, a fin de que las entidades declarantes dispongan del tiempo necesario para adaptarse a los nuevos requerimientos.

La elección de esta opción frente a la de crear un marco normativo *ex novo* para solicitar la información requerida por AnaCredit se fundamentó en varios factores. En primer lugar, porque el marco nacional ya existente en España solicitaba información crediticia operación a operación y contemplaba un conjunto de información sobre personas, operaciones, garantías y sus interrelaciones que guardaba grandes semejanzas con el esquema adoptado en AnaCredit. En segundo lugar, porque este enfoque permite a las entidades de crédito y al Banco de España tratar la nueva información de manera integrada con la que ya se está recogiendo en el marco de la CIR, lo que facilita los procesos de gestión de calidad de los datos, así como su transmisión a AnaCredit. Ello alivia el aumento en la carga informadora y promueve ganancias de eficiencia en todo el proceso de gestión de la información, tanto para las entidades declarantes como para el Banco de España.

Con todo, la nueva circular ha incorporado una serie de cambios en la información que hay que reportar, como se ha señalado en el capítulo 1. Lógicamente, la implantación de estos nuevos requerimientos ha exigido un trabajo preparatorio intenso en el ámbito de la remisión de los nuevos datos al Banco de España por parte de las entidades declarantes (lo que se conoce como «reporting primario»). En este contexto, se han elaborado nuevas instrucciones técnicas y nuevas validaciones (para los datos de titulares tanto de riesgo como de operaciones y garantías), que se han publicado en el sitio web del Banco de España y se ha habilitado un canal para la resolución de consultas.

A su vez, en el ámbito del SEBC se ha elaborado un manual sobre la información que se debe remitir a AnaCredit. El objetivo del manual es clarificar, mediante textos explicativos y descripciones de ejemplos concretos, los conceptos, metodologías, calendarios, cálculos y otros detalles que deben ser seguidos tanto por las entidades declarantes como por los BCN, con el objetivo de conseguir la mayor calidad y homogeneidad de los datos recogidos. Las partes 1 (sobre la metodología general, la población informante y el modelo de datos) y 2 (con información detallada sobre los conjuntos de datos y de atributos, y dando instrucciones sobre cómo hay que declarar la información) del manual fueron publicadas en noviembre de 2016 y febrero de 2017, respectivamente, y la parte 3 (que contiene una selección de casos prácticos y escenarios alternativos), en mayo de ese mismo año. Desde entonces se han publicado nuevas aclaraciones (a través del proceso de preguntas y respuestas) que se incorporarán al manual en el futuro. En agosto de 2017 se publicó en el sitio web del BCE una selección de preguntas y respuestas que se actualiza periódicamente.

También se ha avanzado en el ámbito de la transmisión de la información solicitada por AnaCredit desde el Banco de España al BCE (lo que se conoce como «*reporting* secundario»). En noviembre de 2017 fue aprobada por el Consejo de Gobierno del BCE la Orientación sobre AnaCredit⁴, que fija las obligaciones de los BCN relativas a las condiciones bajo las que han de enviar información sobre crédito y riesgo de crédito al BCE. Por su parte, la orientación que regula el sistema centralizado en el que se gestionará la información de referencia de las contrapartes declaradas en AnaCredit, denominado *Register of affiliates database* (RIAD), se encuentra en las fases finales de aprobación.

Adicionalmente, hay que mencionar, en el ámbito de la información sobre los titulares de riesgo, las pruebas realizadas en el último trimestre de 2017 para asegurar que los BCN están en condiciones de remitir la información en las fechas previstas, que concluyeron satisfactoriamente. A su vez, las pruebas para el envío de los datos de operaciones comenzarán a partir del mes de julio de este año. Por su parte, el Comité de Estadística del Eurosistema y el grupo de trabajo sobre AnaCredit han ido definiendo validaciones para automatizar la transmisión de los datos y establecer normas de calidad para su envío, así como para identificar y procesar los datos correctamente. El primer conjunto de validaciones se publicó en agosto de 2017 en el sitio web del BCE.

Por último, los criterios y las condiciones para la cesión, por parte de los BCN que así lo decidan, de los datos de AnaCredit a las entidades declarantes siguen siendo objeto de discusión en el ámbito de un grupo de trabajo de expertos dependiente del SEBC. El conjunto mínimo de información que compartir, las normas para garantizar la confidencialidad de los datos y la reciprocidad entre los países participantes deben ser todavía objeto de definición.

4 Orientación (UE) 2017/2335 del Banco Central Europeo, de 23 de noviembre de 2017, sobre los procedimientos para la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2017/38).

ANEJOS

ANEJO 1 RELACIÓN DE VARIABLES QUE SE HAN DE DECLARAR
SEGÚN LA CIRCULAR 1/2013

Datos de personas

- Código de la persona
- Nombre
- Domicilio y provincia de la persona
- Sector institucional
- Parte vinculada
- Actividad económica
- Estado del procedimiento legal y fecha de incoación
- Fecha, país de nacimiento y sexo para personas físicas
- Relación de los titulares con las entidades que integran el sector público español
- Vinculación de los titulares con los grupos de clientes relacionados
- Para personas no residentes:
 - Identificador nacional
 - Tipo de identificador
- Forma jurídica
- Código identificador de personas jurídicas (Código LEI)
- Sede central de la empresa
- Entidad matriz inmediata y entidad matriz última
- Vinculación con Administraciones Públicas españolas
- Tamaño de la empresa y fecha
- Número de empleados
- Balance total
- Importe neto de la cifra de negocio en los estados financieros individuales y fecha de los datos financieros individuales
- Importe neto de la cifra de negocio en los estados financieros consolidados y fecha de los datos financieros consolidados

Datos básicos de las operaciones y de las relaciones con las personas¹

- Código de la operación
- Código de la persona
- Naturaleza de la intervención en la operación
- Relación entre contrato y operación
- Código del valor y código ISIN
- País de localización de la actividad
- Tipo de producto
- Subordinación del producto
- Operación para la financiación de un proyecto
- Tipo de riesgo asociado a los derivados
- Finalidad de la operación
- Trámites legales realizados para recuperar la operación
- Principal o nocional al inicio de la operación
- Importe del compromiso al inicio
- Límite máximo a disposición del prestatario al inicio de la operación
- Fecha de formalización o emisión, fecha de liquidación y fecha de vencimiento
- Origen de la operación
- Estado de refinanciaciones y reestructuraciones
- Canal de contratación
- Provincia en la que se realiza la inversión
- Esquema de amortización
- Porcentaje de participación en los préstamos sindicados
- Identificador del contrato sindicado
- Valores adquiridos temporalmente o prestados. Nominal
- Financiación de construcciones o promociones inmobiliarias: estado de la construcción, licencia, número de viviendas previstas y código de la promoción inmobiliaria
- Subvención de la operación
- Clasificación de las operaciones de la norma segunda, 1bis
- Instrumento fiduciario
- Recurso
- Derechos de reembolso
- Frecuencia de pago
- Cambios en el valor razonable debidos a cambios en el riesgo crediticio antes de la adquisición

Datos dinámicos de las operaciones

- Moneda
- Plazo residual
- Garantía real principal: tipo y cobertura
- Garantía personal principal: tipo y cobertura
- Situación de la operación
- Fecha del primer incumplimiento
- Pro memoria: fecha del primer incumplimiento antes de la refinanciación o reestructuración
- Fecha del último incumplimiento
- Principal asumido por la entidad: importe vencido y no vencido²
- Intereses y comisiones vencidos asumidos por la entidad²
- Intereses de demora asumidos por la entidad²
- Gastos exigibles asumidos por la entidad²
- Límite actual del riesgo asumido por la entidad²
- Riesgo disponible asumido por la entidad: disponibilidad inmediata y condicionada²
- Pro memoria: importe vencido antes de la refinanciación o reestructuración asumido por la entidad
- Principal vencido cobrado en efectivo
- Principal vencido subvencionado
- Amortización anticipada. Importe por el que se reduce el principal
- Condonación o prescripción del derecho de cobro. Importe por el que se reduce la deuda
- Activos adjudicados o recibidos en pago: tipo de activo e importe por el que se reduce la deuda
- Operación subrogada o segregada: tipo de subrogación e importe por el que se reduce la deuda
- Operación subrogada o segregada. Importe por el que se reduce la deuda
- Refinanciación o renovación. Tipo de refinanciación o renovación e importe por el que se reduce la deuda
- Operación transferida incluida la gestión. Importe por el que se reduce la deuda
- Fecha de la última liquidación de intereses
- Fecha de la próxima liquidación de intereses
- Fecha de la última liquidación de principal
- Fecha de la próxima liquidación de principal
- Número de cuotas impagadas
- Tipo efectivo de definición restringida (TEDR)
- Signo del tipo efectivo de definición restringida (TEDR)
- Fecha de la próxima revisión del tipo de interés
- Código del titular del riesgo indirecto
- Riesgo máximo garantizado asumido por la entidad³
- Riesgo dispuesto garantizado asumido por la entidad: importe total, importe vencido, intereses de demora y gastos exigibles³
- Importe transferido
- Situación de impago (*default*) de la operación
- Fecha de la situación de impago (*default*) de la operación
- Importes vencidos de la operación
- Saldo vivo nominal
- Saldo fuera de balance
- Interés devengado
- Importe de la responsabilidad conjunta

¹ Algunos de los atributos presentados en el cuadro ya estaban recogidos en la CIR 2013. Estos casos de aparente duplicidad se justifican por la diferente metodología que debe emplearse en su declaración.

² Mismos importes si el riesgo ha sido asumido por terceros.

³ Estos importes se refieren a los riesgos indirectos.

Tipos de interés

- Tipo de referencia. Vencimiento
- Tipo de referencia sustitutivo
- Modalidad de tipo de interés
- Margen del tipo de interés
- Frecuencia de revisión del tipo de interés
- Signo del margen del tipo de interés
- Tipo de referencia
- Tipo de interés máximo/mínimo
- Fecha final del período de solo interés

Garantías —datos básicos—

- Tipo de garantía
- Alcance de la garantía real
- Código de la garantía real de máximo
- Código de la garantía recibida
- Orden de prelación de la garantía
- Importe de la responsabilidad hipotecaria. Principal
- Importe de la responsabilidad hipotecaria. Intereses y costas
- Activos en garantía de financiaciones de promociones inmobiliarias
- Tipo de activo recibido en garantía

De Inmuebles:

- Consideración del inmueble en la normativa
- Localización del inmueble. País y código postal
- Tipo de activo
- Inmueble integrado por varias fincas
- Referencia catastral
- Importe de las cargas previas comprometidas con terceros
- Última tasación completa⁴
- Identificador Único de Finca Registral (IDUFIR)
- Identificador registral
- Fecha de la construcción
- Fecha de la última rehabilitación integral
- Estado de la construcción
- Licencia
- Vivienda habitual del prestatario
- Valor del terreno ajustado
- Número de viviendas
- Tipo de suelo
- Desarrollo del planeamiento
- Sistema de gestión
- Fase de gestión
- Paralización de la urbanización
- Porcentaje de la urbanización ejecutado
- Porcentaje del ámbito valorado
- Proximidad respecto del núcleo urbano
- Proyecto de obra
- Superficie del terreno (m²)
- Aprovechamiento (m²)
- Producto que se prevé desarrollar
- Finca rústica con expectativas urbanísticas
- Valor de la garantía a efectos del cálculo del *loan to value*: importe de la garantía y forma de obtención
- Valor de la garantía a efectos del cálculo del deterioro: importe de la garantía y porcentaje de descuento

De los activos financieros:

- Tipo de activo (activos financieros)
- Código del emisor de los activos financieros recibidos en garantía
- Código del valor
- Cotización
- Nominal

Datos comunes a todas las garantías

- Código del proveedor de la garantía
- Fecha de vencimiento de la garantía
- Valor de la garantía
- Valor original de la garantía
- Tipo de valor de la garantía
- Fecha de la valoración original de la garantía
- Método de valoración de la garantía
- Valor asignado a la garantía
- Fecha del valor de la garantía

Información dinámica de las garantías (mensual)

- Importe de la garantía a efectos del *loan to value* atribuido a la operación
- Valor asignado a la garantía
- Derechos de cobro preferentes de terceros contra la garantía

Información contable

- Clasificación contable de las operaciones
- Fecha de la situación de cumplimiento (*performing*) de la operación
- Activos no corrientes en venta
- Provisiones asociadas a exposiciones fuera de balance
- Reconocimiento en el balance
- Estado de reestructuración o refinanciación y renegociación
- Fallidos acumulados
- Fecha del estado de reestructuración o refinanciación y renegociación
- Deterioro del valor acumulado
- Importes recuperados acumulados desde la situación de impago
- Tipo de deterioro de valor
- Cartera prudencial
- Método de evaluación del deterioro del valor
- Importe en libros
- Fuentes de carga
- Probabilidad de impago (*default*)
- Cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo crediticio
- Situación de impago (*default*) de la persona
- Situación de cumplimiento (*performing*) de la operación
- Fecha de la situación de impago (*default*) de la persona

4 En caso de última tasación completa, se requiere información de hasta 20 atributos o, en caso de última tasación por métodos estadísticos, de hasta 5 atributos.

Datos de transferencias

- Código de la transferencia
- Código del cesionario o vendedor
- Fecha de la transferencia
- Tipo de transferencia
- Forma jurídica de la transferencia
- Operaciones transferidas. Tratamiento contable
- Tratamiento a efectos de recursos propios
- Código de la operación transferida
- Porcentaje transferido de la operación

Datos básicos que vinculan códigos

- Tipo de código que se vincula
- Código que se vincula
- Tipo de vinculación
- Código REN de la entidad declarante del código vinculado
- Código vinculado

ANEJO 2 ANEJO ESTADÍSTICO HISTÓRICO (CIR-95)¹

1 Los grandes cambios metodológicos entre la Circular 1/2013 y la Circular 3/1995 (distinto nivel de granularidad en la información solicitada, eliminación de umbrales en la declaración, supresión de determinadas exenciones en la declaración de las entidades, entre otras, como se explicó con detalle en el recuadro 1.1 de la Memoria de 2016) introducen una discontinuidad en la información recabada según ambas circulares que impide prolongar las series de este anejo con información remitida en 2016 y 2017. Por esta razón, el presente anejo estadístico debe entenderse, por tanto, como un anejo histórico con datos para el período 1996-2015.

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES DEL RIESGO DINERARIO
DISPUESTO Y RIESGO DE FIRMA

CUADRO A2.1

Entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito

	Riesgo dinerario dispuesto		Riesgo de firma		Totales	
	Núm. de riesgos (miles)	Importes (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importes (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importes (millones de euros)
1996	10.966,2	370.315,2	290,4	43.137,8	11.256,6	413.452,9
1997	11.792,0	416.459,6	296,7	53.061,2	12.088,7	469.520,8
1998	13.218,3	477.342,6	323,6	70.670,4	13.541,9	548.013,0
1999	14.553,0	599.621,8	350,7	87.913,6	14.903,6	687.535,4
2000	15.962,5	689.306,5	389,0	124.144,6	16.351,5	813.451,0
2001	16.689,4	758.304,4	426,4	114.266,8	17.115,8	872.571,2
2002	17.285,6	851.583,5	453,0	123.145,2	17.738,6	974.728,7
2003	18.352,7	990.740,9	475,1	123.682,5	18.827,8	1.114.423,5
2004	19.773,7	1.157.281,1	508,1	115.225,4	20.281,8	1.272.506,5
2005	21.692,9	1.428.402,7	542,8	192.039,8	22.235,7	1.620.442,5
2006	23.881,0	1.750.094,5	588,5	283.083,2	24.469,5	2.033.177,7
2007	25.058,9	2.059.502,4	630,1	289.588,2	25.688,9	2.349.090,6
2008	24.778,7	2.248.898,7	618,9	271.400,2	25.397,6	2.520.298,9
2009	26.741,5	2.368.515,9	588,0	258.876,9	27.329,6	2.627.392,8
2010	26.122,2	2.380.487,6	558,3	168.771,0	26.680,5	2.549.258,6
2011	25.007,8	2.364.567,3	508,6	158.029,6	25.516,5	2.522.596,9
2012	23.790,0	2.218.511,0	454,0	150.062,2	24.243,9	2.368.573,1
2013	22.917,8	2.097.292,5	416,2	143.890,8	23.333,9	2.241.183,3
2014	22.291,2	1.906.412,3	403,5	150.191,4	22.694,6	2.056.603,7
2015	22.048,5	1.851.018,3	382,9	142.511,4	22.431,4	1.993.529,7

FUENTE: Banco de España.

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS , IMPORTES Y TITULARES
SEGÚN RESIDENCIA DEL ACREDITADO

CUADRO A2.2

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Residentes			No residentes			Totales		
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)
1996	10.210,5	347.926,0	7.031,7	10.210,5	347.926,0	7.031,7
1997	10.994,1	374.996,4	7.639,1	6,6	18.661,4	5,0	11.000,7	393.657,8	7.644,1
1998	12.455,5	430.040,1	8.616,1	6,6	25.767,5	4,9	12.462,1	455.807,6	8.620,9
1999	13.766,1	515.519,7	9.451,6	8,5	50.693,8	6,1	13.774,6	566.213,4	9.457,6
2000	14.995,0	590.690,8	10.217,0	10,7	59.772,2	7,5	15.005,7	650.463,0	10.224,5
2001	15.637,5	649.498,3	10.706,9	12,3	64.002,5	8,8	15.649,7	713.500,8	10.715,7
2002	16.292,6	737.945,3	11.200,5	11,6	68.996,2	6,7	16.304,2	806.941,6	11.207,2
2003	17.102,0	839.823,2	11.672,8	12,7	105.795,2	7,3	17.114,7	945.618,4	11.680,1
2004	18.396,0	1.007.454,3	12.352,3	13,0	101.961,4	8,0	18.409,0	1.109.415,7	12.360,3
2005	19.991,0	1.226.697,3	13.179,5	17,4	148.319,8	11,4	20.008,4	1.375.017,1	13.190,9
2006	22.153,5	1.512.323,6	14.196,9	23,7	177.198,2	15,8	22.177,2	1.689.521,8	14.212,7
2007	23.565,0	1.770.995,7	14.743,6	30,0	221.545,7	20,0	23.595,0	1.992.541,4	14.763,6
2008	23.182,6	1.946.921,2	14.459,6	32,5	230.150,8	21,1	23.215,1	2.177.072,0	14.480,7
2009	25.063,6	2.118.741,4	15.358,7	34,3	188.752,8	22,3	25.097,9	2.307.494,1	15.381,0
2010	24.543,9	2.130.179,2	15.185,3	35,5	181.353,1	22,9	24.579,4	2.311.532,2	15.208,2
2011	23.559,7	2.110.335,1	14.772,6	36,3	179.949,3	22,8	23.596,0	2.290.284,4	14.795,4
2012	22.364,2	1.995.178,6	14.238,7	37,6	141.676,3	23,9	22.401,8	2.136.854,9	14.262,6
2013	21.614,6	1.825.572,9	13.854,4	37,7	215.498,4	23,4	21.652,2	2.041.071,3	13.877,8
2014	20.857,7	1.692.093,0	13.577,3	35,6	164.368,9	22,4	20.893,2	1.856.461,9	13.599,7
2015	20.332,6	1.634.161,0	13.377,6	33,8	170.126,2	21,9	20.366,4	1.804.287,2	13.399,5

FUENTE: Banco de España.

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Administraciones Públicas			Resto de personas jurídicas		
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)
1996	18,2	42.405,6	5,7	1.271,2	176.983,2	454,7
1997	17,7	42.343,1	5,3	1.357,3	199.633,4	490,3
1998	17,8	39.418,9	5,3	1.468,4	235.379,6	531,7
1999	17,7	37.740,3	5,5	1.587,8	314.410,5	573,8
2000	18,2	37.602,2	5,7	1.681,7	365.573,7	611,9
2001	18,1	39.042,1	5,8	1.766,5	395.140,9	648,2
2002	17,4	40.186,9	6,0	1.804,6	439.146,9	669,3
2003	17,2	40.230,2	6,2	1.912,5	536.385,4	703,9
2004	17,5	43.112,4	6,3	2.065,1	628.441,7	753,6
2005	17,8	69.868,6	6,6	2.248,0	769.936,5	801,2
2006	18,7	51.865,1	6,9	2.444,5	1.000.220,4	859,8
2007	19,4	62.749,8	7,0	2.674,2	1.231.433,6	908,0
2008	20,3	69.040,9	7,2	2.669,7	1.408.801,6	902,0
2009	23,1	96.314,9	7,4	2.632,6	1.402.787,7	897,4
2010	22,4	117.115,8	7,3	2.597,9	1.377.289,8	885,4
2011	22,6	137.923,1	7,5	2.492,9	1.356.712,9	857,4
2012	18,8	158.641,2	6,6	2.299,9	1.210.623,4	808,0
2013	18,4	158.990,0	6,7	2.188,4	1.142.483,9	779,6
2014	17,2	199.623,7	5,9	2.128,4	948.656,6	769,9
2015	16,3	222.764,7	5,7	2.080,2	849.599,4	767,9

	Personas físicas			Totales		
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)
1996	8.921,1	128.537,2	6.571,4	10.210,5	347.926,0	7.031,7
1997	9.625,7	151.681,3	7.148,5	11.000,7	393.657,8	7.644,1
1998	10.975,9	181.009,1	8.083,9	12.462,1	455.807,6	8.620,9
1999	12.169,0	214.062,7	8.878,3	13.774,6	566.213,4	9.457,6
2000	13.305,8	247.287,0	9.607,0	15.005,7	650.463,0	10.224,5
2001	13.865,2	279.317,8	10.061,6	15.649,7	713.500,8	10.715,7
2002	14.482,2	327.607,8	10.532,0	16.304,2	806.941,6	11.207,2
2003	15.184,9	369.002,8	10.970,0	17.114,7	945.618,4	11.680,1
2004	16.326,4	437.861,6	11.600,3	18.409,0	1.109.415,7	12.360,3
2005	17.742,6	535.212,0	12.383,1	20.008,4	1.375.017,1	13.190,9
2006	19.714,0	637.436,3	13.346,0	22.177,2	1.689.521,8	14.212,7
2007	20.901,5	698.357,9	13.848,5	23.595,0	1.992.541,4	14.763,6
2008	20.525,1	699.229,5	13.571,4	23.215,1	2.177.072,0	14.480,7
2009	22.442,2	808.391,5	14.476,2	25.097,9	2.307.494,1	15.381,0
2010	21.959,1	817.126,7	14.315,4	24.579,4	2.311.532,2	15.208,2
2011	21.080,5	795.648,4	13.930,5	23.596,0	2.290.284,4	14.795,4
2012	20.083,0	767.590,2	13.448,0	22.401,8	2.136.854,9	14.262,6
2013	19.445,4	739.597,4	13.091,5	21.652,2	2.041.071,3	13.877,8
2014	18.747,7	708.181,6	12.823,9	20.893,2	1.856.461,9	13.599,7
2015	18.269,9	731.923,1	12.625,9	20.366,4	1.804.287,2	13.399,5

FUENTE: Banco de España.

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Crédito comercial		Crédito financiero		Valores representativos de deuda		Operaciones de arrendamiento	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	586,5	30.769,7	9.428,8	298.516,5	1,7	8.250,4	96,4	3.974,2
1997	596,4	34.217,5	10.204,3	338.349,6	1,7	9.169,2	112,0	4.844,7
1998	618,0	36.704,8	11.522,4	382.424,9	1,6	16.888,6	141,1	6.147,5
1999	638,2	39.612,5	12.828,5	475.818,2	2,3	22.805,7	172,8	7.490,7
2000	648,3	42.974,2	14.119,4	555.585,2	2,8	28.968,1	194,6	8.531,3
2001	651,1	43.254,2	14.753,1	611.821,2	3,6	41.136,2	203,2	9.570,3
2002	640,7	47.311,5	15.394,7	695.976,9	3,5	44.470,9	224,0	10.987,7
2003	660,9	51.169,9	16.132,9	772.503,8	4,3	94.439,9	275,9	15.923,9
2004	671,2	51.723,5	17.383,8	910.962,1	4,1	113.629,0	312,3	18.546,1
2005	717,5	60.920,3	18.888,2	1.104.213,8	4,2	170.009,5	345,1	21.561,8
2006	741,5	67.472,6	20.989,4	1.422.138,7	4,8	145.660,3	378,9	24.907,2
2007	770,5	74.255,2	22.315,2	1.646.425,7	5,6	204.150,6	412,9	30.128,9
2008	685,0	63.024,2	21.907,5	1.744.441,6	5,7	282.913,3	376,7	29.269,8
2009	520,1	43.344,2	23.908,7	1.855.606,1	6,8	317.616,5	330,5	28.197,1
2010	475,7	46.922,4	23.461,5	1.850.455,4	6,3	321.557,6	278,4	24.860,3
2011	437,6	38.919,8	22.566,1	1.831.406,4	5,7	332.761,7	213,3	20.297,5
2012	353,5	29.253,6	21.358,3	1.686.380,4	4,9	339.073,0	187,5	18.408,0
2013	297,4	26.037,6	20.620,1	1.527.062,8	4,5	348.677,0	170,8	27.808,3
2014	272,3	23.409,7	19.921,6	1.421.995,8	4,4	309.282,2	159,0	16.175,6
2015	260,7	23.131,2	19.468,2	1.382.864,4	4,3	283.581,1	159,8	16.057,7

	Operaciones sin recurso con inversión		Préstamos de valores		Resto		Total	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	0,6	1.091,4	0,1	1,5	96,4	5.315,0	10.210,4	347.918,6
1997	1,0	682,0	0,1	20,9	85,3	6.373,9	11.000,7	393.657,8
1998	1,4	971,5	0,1	27,6	87,3	9.765,3	12.371,9	452.930,1
1999	3,3	2.045,3	0,1	415,7	35,1	14.947,7	13.680,4	563.135,8
2000	6,5	3.786,9	0,1	296,8	34,0	10.320,5	15.005,7	650.463,0
2001	5,2	4.400,0	0,0	83,0	33,4	3.235,9	15.649,7	713.500,8
2002	6,3	4.315,4	0,0	1.050,1	35,0	2.828,9	16.304,2	806.941,6
2003	7,4	5.575,2	0,2	2.363,0	33,2	3.642,6	17.114,7	945.618,4
2004	8,5	6.912,7	0,1	1.417,2	29,0	6.225,1	18.409,0	1.109.415,7
2005	10,5	8.551,1	0,1	705,7	42,9	9.054,9	20.008,4	1.375.017,1
2006	12,4	9.864,6	0,1	729,5	50,0	18.748,9	22.177,2	1.689.521,8
2007	19,2	13.535,0	0,1	2.440,8	71,6	21.605,2	23.595,0	1.992.541,4
2008	21,3	15.808,6	0,1	12.594,2	218,8	29.020,3	23.215,1	2.177.072,0
2009	28,6	27.122,7	0,1	2.925,8	303,0	32.681,9	25.097,9	2.307.494,1
2010	29,3	32.800,6	0,1	4.723,4	328,1	30.212,4	24.579,4	2.311.532,2
2011	29,9	31.287,3	0,0	4.303,9	343,3	31.307,9	23.596,0	2.290.284,4
2012	30,6	28.404,2	0,0	0,0	467,0	35.335,6	22.401,8	2.136.854,9
2013	29,3	21.251,1	0,4	41.119,9	529,8	49.114,6	21.652,2	2.041.071,3
2014	30,6	16.518,7	0,2	4.358,7	505,0	64.721,2	20.893,2	1.856.461,9
2015	38,4	17.920,1	0,3	8.245,5	434,8	72.487,2	20.366,4	1.804.287,2

FUENTE: Banco de España.

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES SEGÚN TIPO DE GARANTÍA DE LA OPERACIÓN

CUADRO A2.5

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Garantía real 100 %		Resto de situaciones con garantía		Resto		Total	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	4.973,8	137.468,3	73,1	18.960,6	5.163,6	191.489,6	10.210,4	347.918,6
1997	5.580,4	160.940,4	84,4	19.498,8	5.335,9	213.218,6	11.000,7	393.657,8
1998	6.215,5	193.495,4	98,9	19.565,9	6.057,5	239.868,9	12.371,9	452.930,1
1999	6.949,5	233.853,3	127,8	22.294,6	6.603,0	306.988,0	13.680,4	563.135,8
2000	7.222,1	256.640,8	171,6	24.570,9	7.611,9	369.251,3	15.005,7	650.463,0
2001	8.209,6	312.098,3	208,1	26.719,2	7.232,0	374.683,2	15.649,7	713.500,8
2002	8.932,5	369.878,9	191,7	33.577,9	7.179,9	403.484,8	16.304,2	806.941,6
2003	9.267,6	439.433,5	198,1	38.916,3	7.649,0	467.268,5	17.114,7	945.618,4
2004	9.849,1	541.641,7	243,7	48.796,1	8.316,2	518.977,9	18.409,0	1.109.415,7
2005	10.672,6	691.657,4	264,4	58.736,7	9.071,4	624.623,0	20.008,4	1.375.017,1
2006	11.321,2	855.698,3	293,8	65.286,3	10.562,2	768.537,2	22.177,2	1.689.521,8
2007	11.694,3	978.143,4	316,7	78.401,5	11.584,0	935.996,5	23.595,0	1.992.541,4
2008	11.841,8	1.030.343,2	333,0	85.503,7	11.040,3	1.061.225,0	23.215,1	2.177.072,0
2009	13.697,6	1.177.166,0	372,1	83.038,9	11.028,3	1.047.289,3	25.097,9	2.307.494,1
2010	13.912,2	1.163.969,3	398,0	102.508,4	10.269,2	1.045.054,5	24.579,4	2.311.532,2
2011	13.927,0	1.110.063,4	421,4	99.445,2	9.247,5	1.080.775,8	23.596,0	2.290.284,4
2012	13.886,4	1.007.477,6	465,1	113.667,4	8.050,3	1.015.710,0	22.401,8	2.136.854,9
2013	13.749,5	931.384,2	480,0	117.562,7	7.422,7	992.124,3	21.652,2	2.041.071,3
2014	13.255,4	848.654,6	608,5	119.937,2	7.029,4	887.870,1	20.893,2	1.856.461,9
2015	12.729,4	785.031,9	585,8	114.499,9	7.051,2	904.755,4	20.366,4	1.804.287,2

FUENTE: Banco de España.

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES SEGÚN PLAZO MEDIO DE LA OPERACIÓN

CUADRO A2.6

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Vencimiento a menos de un año		Vencimiento medio a más de un año y hasta tres años		Vencimiento medio a más de tres años y hasta cinco años	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	1.742,8	102.562,8	1.330,5	34.514,1	1.476,3	34.381,1
1997	1.692,8	103.342,6	1.358,8	42.574,9	1.542,5	44.092,0
1998	1.796,9	114.107,5	1.560,0	46.669,1	1.710,4	48.367,9
1999	1.671,8	141.446,6	1.778,3	63.462,6	1.789,4	52.844,1
2000	1.771,6	172.460,3	1.821,3	65.926,3	2.086,6	51.582,7
2001	1.750,1	168.482,9	1.699,4	66.663,9	2.011,4	58.259,2
2002	1.880,1	176.278,3	1.477,9	74.343,8	1.970,6	59.521,3
2003	1.970,3	184.293,9	1.475,2	84.853,2	2.050,4	71.936,9
2004	2.314,7	202.993,9	2.054,2	116.561,8	2.239,0	96.438,1
2005	2.627,1	242.021,7	2.319,3	163.779,8	2.250,6	117.071,2
2006	3.170,4	310.113,4	2.665,6	196.324,6	2.566,1	142.629,0
2007	3.313,0	361.294,4	2.938,1	250.978,7	2.779,6	169.506,4
2008	3.280,3	368.057,8	2.578,6	296.152,6	2.606,0	183.857,9
2009	2.971,2	300.325,4	2.575,9	293.854,0	2.814,2	215.451,1
2010	2.776,8	284.711,9	2.193,0	268.127,8	2.598,8	223.782,0
2011	2.601,4	296.702,0	1.831,8	245.961,0	2.312,2	223.851,9
2012	2.540,8	330.153,2	1.496,7	227.668,9	1.934,7	208.220,7
2013	2.331,5	289.520,6	1.412,5	245.252,3	1.676,4	182.178,8
2014	2.266,9	243.505,4	1.423,2	186.483,7	1.535,9	156.044,7
2015	2.194,6	262.204,1	1.447,4	166.767,1	1.479,1	159.826,7
	Vencimiento medio a más de cinco años		Vencimiento indeterminado		Totales	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	5.265,3	162.612,2	395,6	13.855,9	10.210,5	347.926,0
1997	6.061,7	187.992,9	344,9	15.655,5	11.000,7	393.657,8
1998	6.923,4	225.544,2	471,5	21.118,8	12.462,1	455.807,6
1999	8.051,0	284.574,3	484,1	23.885,8	13.774,6	566.213,4
2000	8.812,4	337.415,2	513,9	23.078,5	15.005,7	650.463,0
2001	9.800,8	405.707,6	388,0	14.387,2	15.649,7	713.500,8
2002	10.608,2	484.416,8	367,4	12.381,4	16.304,2	806.941,6
2003	11.268,3	591.204,7	350,4	13.329,7	17.114,7	945.618,4
2004	11.418,4	678.891,0	382,7	14.530,9	18.409,0	1.109.415,7
2005	12.263,6	834.502,9	547,8	17.641,4	20.008,4	1.375.017,1
2006	13.084,0	1.018.624,7	691,1	21.830,1	22.177,2	1.689.521,8
2007	13.664,4	1.184.645,8	900,0	26.116,1	23.595,0	1.992.541,4
2008	13.762,3	1.300.212,0	988,0	28.791,7	23.215,1	2.177.072,0
2009	15.705,9	1.466.760,8	1.030,8	31.102,7	25.097,9	2.307.494,1
2010	15.850,2	1.496.194,4	1.160,5	38.716,1	24.579,4	2.311.532,2
2011	15.654,1	1.478.029,1	1.196,6	45.740,4	23.596,0	2.290.284,4
2012	15.280,8	1.338.729,5	1.148,9	32.082,6	22.401,8	2.136.854,9
2013	15.023,8	1.286.226,6	1.208,0	37.893,0	21.652,2	2.041.071,3
2014	14.583,3	1.235.198,5	1.083,8	35.229,6	20.893,2	1.856.461,9
2015	13.993,6	1.182.120,6	1.251,6	33.368,8	20.366,4	1.804.287,2

FUENTE: Banco de España.

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Sector 1		Sector 2		Sector 3		Sector 4	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	67,9	8.513,9	43,8	7.410,9	18,3	3.462,5	143,9	14.953,3
1997	74,0	9.279,6	45,6	8.060,9	18,9	4.339,0	150,3	16.768,3
1998	81,7	10.414,7	47,2	8.497,8	19,5	3.541,9	157,1	18.163,0
1999	89,1	14.046,5	49,3	9.901,0	20,4	3.900,3	165,5	20.699,1
2000	97,9	15.776,5	50,8	11.297,6	20,6	4.494,4	169,6	23.639,0
2001	105,7	15.346,5	52,5	12.606,2	21,3	4.976,3	176,7	24.125,4
2002	109,2	17.493,0	51,3	13.297,3	21,1	6.404,0	176,7	24.859,3
2003	114,2	17.727,5	52,3	13.297,1	22,0	5.791,0	184,7	25.483,1
2004	115,6	19.358,6	54,5	13.585,2	23,0	6.224,5	192,0	26.388,7
2005	107,3	17.620,2	64,2	17.028,9	22,1	6.938,1	195,0	29.393,0
2006	107,4	17.560,7	67,6	18.172,7	22,5	8.216,0	204,8	34.607,2
2007	108,8	20.375,5	71,9	21.317,5	23,5	7.992,9	216,0	42.629,9
2008	109,1	21.962,8	73,6	24.793,6	23,7	11.032,5	212,6	44.968,9
2009	101,2	21.710,5	80,2	24.975,6	22,3	9.340,0	204,9	41.520,7
2010	99,5	23.159,6	81,4	24.119,1	23,0	9.721,5	201,0	42.734,6
2011	97,7	22.009,7	80,6	24.075,1	22,1	10.983,1	189,6	36.903,3
2012	93,4	18.455,7	77,5	22.219,1	20,7	9.515,1	173,3	32.911,3
2013	90,7	16.552,8	75,3	20.582,1	19,4	8.540,7	163,1	31.351,3
2014	92,3	18.850,2	71,7	19.304,9	19,7	10.237,6	152,3	28.208,2
2015	91,3	21.434,0	72,1	21.391,9	18,8	11.477,9	145,2	29.137,7

FUENTE: Banco de España.

Sector 1: Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y extractivas.

Sector 2: Alimentación, bebidas y tabaco.

Sector 3: Refino de petróleo e industria química.

Sector 4: Vidrio, cerámica, materiales de construcción y metalurgia.

Sector 5: Otras industrias manufactureras.

Sector 6: Energía.

Sector 7: Construcción y promoción inmobiliaria.

Sector 8: Comercio y hostelería.

Sector 9: Transporte y comunicaciones.

Sector 10: Entidades de crédito y empresas de seguros.

Sector 11: Resto de sectores.

(EMPRESAS) (cont.)

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Sector 5		Sector 6		Sector 7		Sector 8	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	170,9	13.015,6	7,3	10.527,8	196,4	29.330,6	309,7	24.173,8
1997	178,9	14.004,7	7,6	12.964,1	211,9	31.746,6	335,9	27.821,2
1998	187,7	15.873,2	8,0	12.991,2	234,2	37.450,2	363,0	32.082,3
1999	196,6	17.288,1	8,5	14.493,0	262,0	47.341,1	391,3	37.769,6
2000	201,5	18.939,4	9,0	15.384,1	294,1	62.418,2	414,2	41.176,0
2001	206,0	19.909,8	9,3	18.665,3	320,3	75.320,4	429,6	45.578,5
2002	202,1	20.473,5	9,4	19.325,7	344,8	96.923,7	436,0	50.119,3
2003	206,6	21.149,8	10,1	16.897,9	386,9	126.803,5	455,2	55.225,2
2004	210,4	22.228,7	10,6	17.924,7	451,3	171.712,2	490,0	60.994,1
2005	212,7	22.219,0	10,5	20.517,9	569,4	250.515,4	546,3	71.363,8
2006	214,2	24.690,0	12,0	24.349,2	668,9	359.718,3	579,0	81.682,1
2007	219,6	27.009,6	16,6	36.353,5	763,0	444.389,8	619,6	93.283,9
2008	211,0	27.584,3	30,2	46.795,6	741,3	452.667,8	625,4	100.273,3
2009	208,6	30.675,2	24,4	57.654,5	736,8	454.647,7	649,1	106.419,3
2010	204,1	30.081,3	26,6	60.784,0	704,9	431.779,2	653,6	107.260,9
2011	191,8	29.167,4	27,8	60.970,8	671,8	407.384,7	634,4	107.634,3
2012	173,4	23.174,8	26,9	51.524,5	603,4	321.349,8	599,8	101.325,2
2013	161,7	20.480,5	26,8	41.174,6	556,5	263.187,2	583,9	94.536,2
2014	151,0	18.768,9	27,4	38.162,3	511,9	249.346,2	595,9	95.433,0
2015	145,5	18.758,9	23,3	37.748,3	476,1	233.756,5	607,3	93.561,8

FUENTE: Banco de España.

Sector 1: Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y extractivas.

Sector 2: Alimentación, bebidas y tabaco.

Sector 3: Refino de petróleo e industria química.

Sector 4: Vidrio, cerámica, materiales de construcción y metalurgia.

Sector 5: Otras industrias manufactureras.

Sector 6: Energía.

Sector 7: Construcción y promoción inmobiliaria.

Sector 8: Comercio y hostelería.

Sector 9: Transporte y comunicaciones.

Sector 10: Entidades de crédito y empresas de seguros.

Sector 11: Resto de sectores.

(EMPRESAS) (cont.)

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Sector 9		Sector 10		Sector 11		Total	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	62,8	10.990,5	7,8	21.104,3	241,7	33.408,4	1.270,6	176.891,6
1997	68,3	12.556,6	8,4	22.504,9	257,2	39.511,6	1.356,9	199.557,4
1998	74,2	15.063,3	9,4	32.890,4	277,6	47.151,2	1.459,7	234.119,2
1999	81,8	16.744,0	12,1	69.292,9	300,3	57.957,2	1.577,0	309.432,8
2000	89,0	22.562,6	14,2	86.680,7	320,0	60.030,8	1.680,9	362.399,4
2001	93,8	23.387,7	14,5	85.165,2	336,4	68.393,9	1.765,9	393.475,1
2002	96,1	32.157,1	16,3	85.683,3	341,1	71.430,2	1.804,2	438.166,5
2003	102,0	24.674,9	16,7	129.907,5	361,6	98.773,3	1.912,2	535.730,8
2004	110,3	25.330,0	17,8	166.329,8	389,7	98.295,9	2.065,1	628.372,3
2005	118,3	35.456,6	17,9	204.023,9	382,9	93.036,4	2.246,5	768.113,3
2006	125,0	43.088,7	21,0	276.389,5	420,4	110.133,7	2.442,7	998.608,2
2007	134,9	44.612,4	22,4	347.925,4	476,3	144.304,3	2.672,6	1.230.194,6
2008	135,3	49.429,6	22,8	455.697,4	484,2	172.146,7	2.669,2	1.407.352,4
2009	136,9	55.019,4	28,8	481.102,6	439,5	119.722,0	2.632,6	1.402.787,6
2010	136,7	55.512,2	29,2	471.389,0	437,8	120.748,4	2.597,9	1.377.289,8
2011	130,3	58.402,1	28,3	482.367,9	418,5	116.814,7	2.492,9	1.356.712,9
2012	120,4	48.351,0	25,8	470.361,3	385,3	111.394,6	2.299,9	1.210.582,4
2013	116,4	42.919,3	25,0	454.305,5	369,7	148.816,2	2.188,4	1.142.446,4
2014	116,8	41.469,0	18,5	304.151,1	370,9	124.725,1	2.128,4	948.656,6
2015	120,2	41.800,2	15,1	212.444,6	365,4	128.087,6	2.080,2	849.599,4

FUENTE: Banco de España.

Sector 1: Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y extractivas.

Sector 2: Alimentación, bebidas y tabaco.

Sector 3: Refino de petróleo e industria química.

Sector 4: Vidrio, cerámica, materiales de construcción y metalurgia.

Sector 5: Otras industrias manufactureras.

Sector 6: Energía.

Sector 7: Construcción y promoción inmobiliaria.

Sector 8: Comercio y hostelería.

Sector 9: Transporte y comunicaciones.

Sector 10: Entidades de crédito y empresas de seguros.

Sector 11: Resto de sectores.

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES, POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CUADRO A2.8

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Andalucía		Aragón		Asturias		Islas Baleares	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	1.713,2	39.195,9	369,3	9.913,9	232,9	6.748,2	244,7	6.875,4
1997	1.845,0	43.557,3	391,4	10.630,0	254,7	7.373,0	267,1	7.963,5
1998	2.118,1	50.559,0	422,8	11.502,2	282,3	8.140,6	299,3	9.196,3
1999	2.295,3	59.080,1	452,3	12.987,4	311,3	9.203,8	328,4	11.060,0
2000	2.542,3	68.814,0	480,4	14.655,7	332,5	10.155,1	355,1	12.847,8
2001	2.677,1	77.266,7	504,5	16.408,7	347,9	10.852,0	346,1	14.942,6
2002	2.822,6	88.478,4	523,9	19.229,7	365,0	13.704,0	365,2	17.216,1
2003	2.978,1	101.394,3	544,4	22.042,2	393,4	20.594,7	383,0	19.616,5
2004	3.197,9	123.780,6	594,0	25.713,3	414,3	22.837,3	411,7	23.303,3
2005	3.553,8	153.914,7	632,9	31.192,6	440,5	19.273,2	451,2	28.352,5
2006	3.980,1	189.690,4	681,8	36.804,4	490,1	21.277,1	499,5	34.176,9
2007	4.263,5	218.979,9	717,0	42.379,5	511,0	23.315,3	537,5	39.243,4
2008	4.248,4	222.782,8	712,5	44.865,7	499,7	23.206,6	537,7	41.464,9
2009	4.437,0	237.857,2	753,7	49.307,2	526,4	25.093,1	574,9	47.529,6
2010	4.381,7	238.647,0	730,5	50.016,9	515,7	26.475,8	549,9	47.297,8
2011	4.223,2	232.508,4	696,7	48.801,4	491,6	26.993,1	527,4	45.655,0
2012	3.997,8	212.213,0	658,3	45.439,0	467,8	26.051,1	503,4	42.034,9
2013	3.849,5	205.396,7	628,6	42.965,7	449,0	22.706,4	489,0	48.800,7
2014	3.717,8	189.923,5	606,8	39.492,0	437,3	22.083,4	477,1	36.220,7
2015	3.600,2	180.981,0	593,0	38.005,0	432,9	20.995,5	471,3	34.265,6

	Islas Canarias		Cantabria		Castilla y León		Castilla-La Mancha	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	338,4	9.296,5	131,2	4.199,6	577,0	13.612,8	401,5	8.860,0
1997	353,9	10.619,0	125,8	4.522,7	607,1	15.398,9	417,4	9.695,4
1998	411,6	12.493,8	143,8	5.212,0	609,6	16.189,3	457,6	10.828,4
1999	477,2	15.055,3	159,4	7.869,1	673,1	19.236,2	498,9	13.839,3
2000	528,9	18.035,6	171,3	7.348,4	801,0	24.873,3	537,0	15.742,5
2001	548,7	20.594,5	173,3	8.512,0	827,7	27.725,1	560,3	16.543,2
2002	555,2	24.165,5	177,0	8.677,5	847,8	31.219,6	584,2	19.638,8
2003	591,3	28.654,2	199,0	12.563,4	902,2	36.122,5	624,9	24.391,4
2004	643,4	33.881,3	204,1	14.866,5	969,6	47.137,4	672,1	29.459,7
2005	726,1	41.643,3	229,4	15.908,3	1.043,2	49.545,2	753,6	35.157,1
2006	827,5	49.263,6	254,5	17.052,3	1.161,0	57.101,1	858,5	43.442,5
2007	907,0	55.683,2	272,0	21.319,4	1.221,5	64.278,3	925,5	49.815,0
2008	910,9	57.578,4	272,2	20.111,9	1.216,9	68.860,3	900,7	51.907,3
2009	957,9	62.591,0	289,7	23.134,8	1.267,8	73.939,5	997,4	56.879,5
2010	934,4	61.056,5	287,8	20.520,2	1.235,9	73.490,3	980,9	56.883,1
2011	898,0	57.532,2	278,5	21.088,9	1.173,0	76.036,9	945,0	55.394,0
2012	840,2	51.002,0	266,2	21.497,4	1.107,0	68.420,9	893,4	48.852,2
2013	818,3	47.554,5	266,9	19.511,0	1.049,2	59.711,0	856,4	46.331,2
2014	799,9	45.189,9	260,9	19.644,1	1.013,8	55.995,0	851,4	43.685,9
2015	793,2	42.992,6	258,6	17.013,3	988,0	52.857,8	838,5	41.581,1

FUENTE: Banco de España.

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Cataluña		Ceuta		Extremadura		Galicia	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	1.872,1	65.150,8	1,3	81,7	227,7	4.674,6	593,2	14.346,1
1997	2.058,3	74.427,3	2,8	92,6	243,3	5.233,9	578,8	15.624,4
1998	2.325,9	86.764,1	4,4	118,0	257,9	5.811,4	655,2	17.767,2
1999	2.574,8	101.502,9	6,1	154,0	287,0	6.818,7	711,9	21.348,3
2000	2.741,2	111.227,0	7,8	193,2	338,6	8.216,0	776,1	25.181,7
2001	2.881,3	122.975,3	8,9	219,7	355,0	9.317,7	811,7	29.246,8
2002	2.991,9	138.179,2	10,4	272,4	370,7	10.462,9	845,6	32.973,9
2003	3.148,3	151.963,4	12,4	335,8	395,7	12.022,9	893,4	37.311,9
2004	3.374,2	180.578,4	14,2	431,4	424,5	13.800,8	947,8	42.572,5
2005	3.679,6	223.680,3	19,2	781,2	450,3	14.589,5	1.024,1	46.056,6
2006	4.045,4	271.397,3	23,5	979,2	502,5	17.312,1	1.147,0	56.329,0
2007	4.291,4	314.099,9	26,3	1.122,5	529,4	20.282,3	1.210,4	64.261,6
2008	4.162,4	334.968,2	26,4	1.262,1	527,8	21.338,1	1.197,2	71.827,8
2009	4.545,3	392.170,4	29,4	1.482,5	547,6	22.570,3	1.240,5	75.148,7
2010	4.461,1	404.065,8	30,2	1.550,1	536,8	23.087,8	1.208,9	75.939,1
2011	4.287,3	386.753,0	30,0	1.542,8	515,4	22.628,1	1.145,9	74.774,9
2012	4.014,9	344.016,8	29,3	1.439,8	488,7	20.962,1	1.061,7	66.651,8
2013	3.941,8	322.540,5	28,9	1.343,2	465,1	19.609,0	1.007,6	58.968,4
2014	3.763,7	303.488,5	29,3	1.434,1	444,8	18.586,9	976,3	54.665,7
2015	3.586,4	286.409,0	30,7	1.465,6	433,0	17.743,2	972,4	52.655,0

	La Rioja		Madrid		Melilla		Murcia	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	77,2	2.036,5	1.252,5	89.372,8	0,7	12,8	318,4	7.188,3
1997	80,8	2.289,3	1.379,1	97.851,6	2,0	41,2	350,5	8.337,7
1998	89,6	2.565,4	1.580,8	108.944,2	3,9	72,0	399,6	9.664,1
1999	97,4	3.076,4	1.790,0	128.699,4	5,3	101,1	450,5	11.657,7
2000	104,1	3.559,2	1.967,6	152.615,3	6,4	139,7	491,0	14.684,2
2001	109,5	3.968,6	2.044,0	159.081,4	7,6	165,2	512,4	15.904,9
2002	114,8	4.723,3	2.114,1	179.218,5	8,7	188,9	534,3	17.907,0
2003	123,1	5.498,6	2.222,8	199.833,4	10,1	217,5	549,7	20.337,6
2004	131,6	6.369,0	2.468,0	244.171,3	11,4	278,6	585,6	24.571,6
2005	140,6	7.435,0	2.744,7	328.172,4	17,5	560,7	614,5	29.301,7
2006	154,1	9.037,1	3.080,2	426.149,8	23,4	776,2	681,9	37.601,7
2007	166,4	10.886,4	3.338,3	522.217,8	26,8	930,0	736,8	43.556,2
2008	165,4	11.353,9	3.242,3	629.620,4	27,9	970,9	741,7	45.398,2
2009	176,7	12.346,1	3.656,4	661.171,4	30,2	1.195,6	798,0	48.869,0
2010	175,2	12.622,6	3.554,5	660.992,2	30,1	1.142,6	796,9	49.532,8
2011	166,5	12.170,3	3.402,5	678.334,1	29,0	1.145,4	780,0	49.766,8
2012	158,2	10.757,5	3.199,3	697.689,7	27,7	1.123,6	778,2	44.194,6
2013	151,0	9.840,5	3.108,7	626.130,2	26,7	1.077,2	750,2	40.340,9
2014	148,7	9.420,0	2.991,7	576.483,5	26,8	1.090,2	732,9	38.258,6
2015	144,5	8.852,5	2.963,7	576.057,4	26,9	1.090,6	715,1	36.291,4

FUENTE: Banco de España.

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Navarra		País Vasco		Valencia		Total	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	183,1	5.462,1	540,7	19.813,2	1.129,7	28.432,8	10.205,0	335.274,1
1997	204,9	6.807,4	586,1	21.962,6	1.245,2	32.555,7	10.994,1	374.983,6
1998	228,3	7.967,1	654,9	25.071,2	1.419,5	38.454,4	12.365,3	427.320,8
1999	237,3	9.531,1	723,4	35.161,1	1.592,4	46.109,0	13.672,0	512.491,2
2000	254,5	11.666,9	828,4	37.269,5	1.730,7	53.465,5	14.995,0	590.690,5
2001	265,7	12.755,6	823,8	40.156,1	1.831,8	62.862,0	15.637,5	649.498,1
2002	277,3	14.685,0	852,4	44.692,5	1.931,4	72.312,2	16.292,6	737.945,3
2003	298,0	16.547,9	897,0	50.676,5	1.935,1	79.698,3	17.102,0	839.823,2
2004	334,9	18.976,5	951,5	60.274,8	2.045,2	94.449,9	18.396,0	1.007.454,3
2005	345,2	19.953,7	1.010,3	69.639,7	2.114,2	111.539,6	19.991,0	1.226.697,3
2006	365,1	22.950,7	1.074,3	80.817,5	2.303,1	140.164,7	22.153,5	1.512.323,6
2007	369,7	25.329,2	1.083,1	93.223,0	2.431,6	160.072,7	23.565,0	1.770.995,7
2008	363,1	26.315,7	1.079,0	111.271,2	2.350,4	161.816,6	23.182,6	1.946.921,2
2009	372,6	27.575,7	1.117,3	106.153,5	2.744,8	193.726,2	25.063,6	2.118.741,4
2010	339,8	26.288,6	1.096,7	105.103,8	2.697,0	195.466,3	24.543,9	2.130.179,2
2011	322,6	25.606,5	1.056,8	101.622,7	2.590,2	191.980,5	23.559,7	2.110.335,1
2012	300,3	23.929,0	1.004,1	99.816,7	2.567,8	169.086,4	22.364,2	1.995.178,6
2013	288,8	23.735,4	999,8	84.647,7	2.439,0	144.362,7	21.614,6	1.825.572,9
2014	278,2	21.185,2	952,6	80.278,1	2.347,6	134.967,4	20.857,7	1.692.093,0
2015	269,3	19.810,0	939,4	79.501,0	2.275,5	125.593,6	20.332,6	1.634.161,0

FUENTE: Banco de España.

A.1 Titulares españoles declarados en otras centrales de riesgos de la UE. Datos recibidos de otras centrales de riesgos

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2008	1.837	206	583	596	320	478	—	—	4.020
2009	2.058	222	534	644	353	331	—	—	4.142
2010	2.089	210	435	675	355	321	—	—	4.085
2011	2.105	200	115	688	361	186	—	—	3.655
2012	2.063	183	0	665	355	251	0	2	3.519
2013	1.992	163	443	625	297	193	2	—	3.715
2014	1.933	187	396	599	244	183	3	2	3.547
2015	1.955	134	346	533	225	183	3	2	3.381

A.2 Titulares extranjeros declarados en la Central de Información de Riesgos española. Datos enviados a otras centrales de riesgos

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2008	204	24	56	479	372	781	—	—	1.916
2009	196	25	55	425	309	782	—	—	1.792
2010	198	21	54	413	290	739	—	—	1.715
2011	183	21	54	379	289	703	—	—	1.629
2012	153	22	0	401	285	674	14	43	1.592
2013	167	25	61	408	332	671	17	—	1.681
2014	160	24	55	391	302	558	16	41	1.547
2015	174	24	61	391	315	549	13	38	1.565

B.1 Importe de los riesgos de titulares españoles declarados en otras centrales de riesgos de la UE. Datos recibidos de otras centrales de riesgos (millones de euros)

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2008	206.554	7.980	8.421	8.688	3.921	1.592	—	—	237.155
2009	196.266	7.958	7.737	9.409	5.968	1.245	—	—	228.583
2010	209.254	7.643	6.798	7.768	4.491	2.809	—	—	238.763
2011	184.247	6.678	2.228	8.384	3.729	666	—	—	205.932
2012	145.499	3.783	0	6.520	4.135	896	0	6	160.839
2013	126.178	3.702	6.215	5.772	4.032	546	117	—	146.562
2014	112.351	4.656	4.924	5.279	6.830	700	114	8	134.864
2015	105.202	5.634	3.230	4.930	5.945	686	19	6	125.653

B.2 Importe de los riesgos de titulares extranjeros declarados en la Central de Información de Riesgos española. Datos enviados a otras centrales de riesgos (millones de euros)

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2008	7.741	1.451	672	9.889	19.625	13.186	—	—	52.564
2009	5.673	1.416	365	9.077	12.424	14.794	—	—	43.751
2010	6.196	1.600	375	7.457	10.058	15.191	—	—	40.877
2011	6.876	1.073	371	8.166	10.571	16.087	—	—	43.144
2012	4.619	642	0	6.924	8.004	13.110	49	134	33.482
2013	27.187	493	372	9.352	6.567	11.638	77	—	55.686
2014	4.200	361	362	6.885	7.411	14.882	52	100	34.255
2015	5.118	299	1.200	7.620	6.576	14.257	26	214	35.310

C.1 Información complementaria

Titulares

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2012	116	19	—	500	262	677	9	25	1608
2013	112	21	118	315	300	660	11	9	1546
2014	104	21	121	295	265	615	10	7	1438
2015	116	22	133	295	268	588	5	10	1437

Importes (Millones de euros)

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2012	1.607.754	39.236	0	61.737	85.969	27.592	260	521	1.823.070
2013	1.087.039	34.774	7.807	50.970	90.150	25.125	379	147	1.296.391
2014	921.349	34.253	7.384	46.522	86.788	20.723	285	15	1.117.320
2015	822.002	32.103	7.266	44.787	75.534	18.428	259	23	1.000.402

FUENTE: Banco de España.

a En 2012, para Bélgica no existen datos, ya que estuvieron en un proceso de cambio de su central de riesgos y no se intercambió información con ellos durante todo el año.

ANEJO 3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGISLACIÓN VIGENTE
SOBRE LA CIR

- 1962**
- La Central de Información de Riesgos del Banco de España se creó en 1962 con la publicación del Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, de nacionalización y reorganización del Banco de España. Dicho decreto-ley recogía en su artículo 16 que «el Banco de España establecerá en relación con las operaciones de crédito de la banca, cajas de ahorro y demás entidades de crédito un Servicio Central de Información de Riesgos». Dichas entidades tenían que remitir periódicamente al Banco de España todos los datos sobre la concesión de créditos, así como las circunstancias excepcionales de ellos, tales como insolvencia, moratoria u otras análogas. Asimismo, se informaría sobre aquellos créditos que, por su importancia, pudieran suponer una concentración de riesgos que comprometiera el capital y reservas de la entidad de crédito o, incluso, la propia solvencia patrimonial del titular del crédito.
- La información sobre los créditos incluiría la actividad económica o profesional del acreditado, provincia y plazo.
- Por otra parte, se establecía que las entidades de crédito podrían solicitar al Banco de España informes sobre posibles acreditados, estando obligadas al mantenimiento del secreto bancario. En dichos informes se omitiría la denominación de las entidades con las que el titular estuviera endeudado.
- 1963**
- Posteriormente, en 1963, con la publicación de la Orden Ministerial (OM) de 13 de febrero, se establecieron las primeras normas generales de organización y funcionamiento de la Central de Información de Riesgos, delegándose en el Banco de España la determinación de los riesgos que se habían de declarar, así como el establecimiento de los modelos y procedimientos que se debían utilizar en la comunicación y solicitud de datos.
- Se fijó el umbral de declaración en 30.000 euros (5 millones de pesetas entonces), pero los casos de quiebra, suspensión de pagos, moratoria o insolvencia se comunicarían con independencia de su cuantía.
- Este año empezaron a declarar los bancos.
- 1966**
- En 1966 comenzaron a declarar las cajas de ahorros y el umbral de declaración se redujo a 12.000 euros (2 millones de pesetas).
- 1971**
- Con el fin de lograr una mayor celeridad y eficacia en el funcionamiento de este Servicio, en 1971 la OM de 22 de enero estableció el envío de documentación de las entidades directamente a la Central de Información de Riesgos. Hasta entonces, las declaraciones de los bancos y de las cajas de ahorros se enviaban a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, respectivamente.
- 1972**
- Posteriormente, en 1972, el Banco de España, en su Circular de 10 de octubre, publicó la Instrucción General n.º 1 sobre los Servicios de la Oficina Central de Información de Riesgos, donde refundió todas las normas sobre el funcionamiento de la Central de Información de Riesgos. Con esta circular se amplió la obligación de declarar a las entidades oficiales de crédito, y se concretaron las normas para la presentación en cinta magnética

de las declaraciones de las entidades que lo solicitaran voluntariamente. En relación con el colectivo de titulares, aunque en principio se previó incluir a las personas físicas y jurídicas contempladas en el artículo 35 del Código Civil, finalmente se incluyeron las personas físicas, las compañías mercantiles inscritas en el Registro Mercantil y las cooperativas inscritas en el Registro Especial del Ministerio del Trabajo.

1974

En febrero de 1974, el Banco de España publicó una nueva circular con las normas específicas para llevar a cabo el control de aquellos casos excepcionales de concentración de riesgos delimitados en el Decreto-ley 18/1962. De acuerdo con esta circular, en la que se establecía una declaración anual relativa a determinadas sociedades mercantiles, las entidades con acreditados cuyo endeudamiento (dispuesto por riesgos de dinero) superase los 1,2 millones de euros (200 millones de pesetas) deberían enviar información complementaria sobre estos relativa a la cifra de recursos propios y su composición, bonos y obligaciones emitidas, otras deudas a más de dieciocho meses, volumen de ventas netas de impuestos, etc. Análoga información se solicitaría de aquellos titulares cuyo endeudamiento en el total del sistema superase los 6 millones de euros (1.000 millones de pesetas). La primera información de carácter económico-financiero remitida fue la correspondiente al 31 de diciembre de 1974.

De esta forma, se dispuso de la información económico-financiera de un conjunto de empresas no financieras clasificadas por sectores de actividad, cuya explotación constituyó el embrión de la actual Central de Balances del Banco de España.

1976

En 1976, con la Carta Circular del Banco de España de 8 de septiembre, se amplió el colectivo de titulares, tras requerir una declaración anual complementaria de los riesgos con las asociaciones culturales, recreativas, deportivas, asistenciales y diversas fundaciones y corporaciones públicas, tales como consejos superiores de colegios profesionales, cámaras oficiales, etc. Asimismo, se estableció una declaración anual global de otros tipos de titulares: entidades sindicales, asociaciones del Movimiento, asociaciones religiosas, diputaciones provinciales, ayuntamientos, mancomunidades, organismos autónomos del Estado, etc.

Asimismo, en este año el umbral de declaración se elevó a 24.000 euros (4 millones de pesetas).

1977

En 1977 se rebajó de 1,2 millones de euros (200 millones de pesetas) a 0,9 millones de euros (150 millones de pesetas) el importe para efectuar la declaración anual de la información económico-financiera de determinadas sociedades mercantiles establecida en 1974.

1981-1982

La disposición final tercera del Real Decreto-ley 3/1981, de 18 de enero, dispuso que el Banco de Crédito Local debía establecer una Central de Riesgos en relación con las operaciones de crédito que la banca, cajas de ahorros y demás entidades de crédito concertasen con las Corporaciones Locales.

Posteriormente, el Real Decreto 2749/1981, de 19 de octubre, y la OM de 7 de junio de 1982 establecieron que las Corporaciones Locales deberían declarar directamente al Banco de Crédito Local, mientras que, en el caso de las entidades de crédito, la información sobre las citadas Corporaciones Locales, fundaciones y sociedades municipales o provinciales y empresas mixtas se declararía al Banco de España, el cual, posteriormente, la

remitiría al Banco de Crédito Local. Los modelos de declaración de esta nueva información se publicaron en la Circular del Banco de España 19/1982, de 5 de octubre.

La expansión de las cooperativas de crédito y la asimilación de su normativa a la de las restantes entidades de crédito pusieron de manifiesto la conveniencia de su incorporación al colectivo de entidades declarantes a la Central de Información de Riesgos, que se reguló en la Circular del Banco de España 27/1981, recopilándose los primeros datos de este tipo de entidades en enero de 1982.

1983

La importante transformación del sistema financiero durante la década de los setenta, junto con la crisis económica, que hizo más complejo el análisis de los riesgos, determinó una mayor demanda de información sobre aquellos por parte de las entidades de crédito. Ello llevó al Banco de España a plantear una modificación en profundidad de la Central de Información Riesgos mediante la Circular del Banco de España 18/1983, de 30 de diciembre, cuyos principales cambios fueron:

- Ampliación del colectivo de entidades declarantes, con la inclusión del propio Banco de España y de los Fondos de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito.
- Definición del colectivo de titulares, que pasaría a estar integrado por todos los residentes en España, tanto del sector público como del privado, cualquiera que fuera su personalidad o forma jurídica, con la excepción de las entidades declarantes.
- Normalización de las características declarables de los titulares: datos personales, sector institucional, actividad económica y provincia.
- Obligación de declarar los riesgos indirectos, cuyo mínimo exento se fijaba en 60.000 euros (10 millones de pesetas), frente al umbral de 24.000 euros (4 millones de pesetas) establecido para los riesgos directos.
- Características declarables de los riesgos: clase de instrumentos, moneda de denominación, plazo, garantía y situación de riesgo (normal, vencido, dudoso, moroso —con las diferentes categorías de morosidad contempladas en la circular contable vigente en aquel momento—, suspenso y redescontado).
- Forma de presentación de la declaración. La información mensual debería presentarse en soporte magnético. No obstante, si las entidades tuviesen dificultades, podrían seguir declarando en papel con la autorización expresa del Banco de España. De hecho, hasta 1989 la declaración en soporte magnético no fue obligatoria.
- En este año también se suprimió la obligación de declarar la información económico-financiera de los titulares cuyo endeudamiento superase determinados límites establecida en 1974.

1984

En 1984, con la publicación de la OM de 28 de noviembre, se autorizó el acceso a la Central de Información de Riesgos de las sociedades de garantía recíproca, aunque no fueron consideradas entidades declarantes.

1989

En 1989, con la CBE 7/1989, de 24 de febrero, todas las entidades financieras que, conforme a la Ley 26/1988, de 26 de diciembre, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, pasaron a tener la consideración de entidades de crédito (las sociedades de crédito hipotecario, las entidades de financiación, las sociedades de *factoring* y las sociedades de arrendamiento financiero), así como las sociedades de garantía recíproca, que también pasaron a estar bajo el control e inspección del Banco de España, se incluyeron, junto con la Sociedad de Garantías Subsidiarias y la Sociedad Mixta de Segundo Aval, entre el colectivo de entidades declarantes. No obstante, este grupo de entidades continuó formando parte del grupo de titulares declarables.

Asimismo, se decidió incluir entre los riesgos declarables los valores representativos de deuda, con exclusión de los títulos del Estado y otros organismos de la Administración Central. Los créditos y valores representativos de deuda dados de baja del activo por considerarlos fallidos dejarían de declararse a la Central de Información de Riesgos una vez transcurridos cinco años desde su baja, salvo que antes hubieran prescrito las acciones legales.

1990

Posteriormente, en 1990, con la OM de 27 de diciembre, se autorizó el acceso a la Central de Información de Riesgos a la Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria (SAECA), que comenzó a declarar a la CIR.

1995

La creciente importancia de los riesgos frente a no residentes, junto con el notable desarrollo de las técnicas de transmisión y procesamiento de datos y los cambios en la normativa contable de las entidades, puso de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una nueva modificación de la regulación de la Central de Información de Riesgos.

Para ello, el Banco de España publicó la Circular 3/1995, de 25 de septiembre, que actualizó la regulación de la CIR en varios aspectos:

- Obligación de declarar los riesgos frente a titulares no residentes, aunque con un umbral (300.000 euros, 50 millones de pesetas) significativamente mayor que el de los residentes, así como los gestionados a través de sociedades instrumentales.
- Las declaraciones deberían presentarse dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se referían los datos.
- Se redujo el umbral de declaración de los riesgos directos de titulares residentes a 6.000 euros (1 millón de pesetas). No obstante, se declararán los riesgos dudosos o de titulares en situación especial (quiebra, suspensión de pagos, moratoria o insolvencia), cualquier que fuera su importe, siempre que hubiera otros riesgos declarados.
- Las acciones y participaciones se declararían cuando su valor contable fuera igual o superior a 6.000 euros.
- Los créditos y valores representativos de deuda impagados dejarían de declararse a la Central de Información de Riesgos solo cuando prescribieran las acciones legales de la entidad tendentes a lograr su recuperación.
- Se reguló la posibilidad de que los titulares consultaran su declaración, aunque en la práctica ya lo venían realizando desde 1983, sin perjuicio de los derechos

de acceso, rectificación y cancelación que amparaban a las personas físicas, según la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

- 1998** En 1998, la Circular del Banco de España 6/1998, de 29 de mayo, introdujo algunas modificaciones en la Circular 3/1995, entre las que destacan las siguientes:
- Todas las entidades declarantes serían también declarables, con la excepción de ciertas operaciones.
 - Se excluían de la obligación de declarar a la CIR los instrumentos de capital propiedad de las entidades, aunque se continuaban informando al Banco de España, junto con la información financiera.
- 1999** Al objeto de prestar un mejor servicio a las entidades declarantes en tiempo y calidad, la Circular de Banco de España 8/1999, de 27 de julio, estableció que las solicitudes de informes se realizaran también en soporte magnético o por interconexión de ordenadores.
- 2001** Como consecuencia de las privatizaciones llevadas a cabo en la década de los ochenta, el Banco de Crédito Local perdió la condición de entidad financiera pública, lo que determinó ciertas modificaciones legales para que la gestión de la Central de Riesgos de las Corporaciones Locales continuara en el ámbito del sector público. En este sentido, la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (hoy derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre), y el Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, atribuyeron al Ministerio de Hacienda el mantenimiento de una Central de Información de Riesgos Locales que proveyera información sobre las operaciones de crédito concertadas por las entidades locales y sus cargas financieras. El Banco de España, por su parte, continuaría recibiendo de las entidades de crédito información mensual sobre el endeudamiento de las entidades locales y la remitiría al Ministerio de Hacienda.
- En este mismo año, la Circular del Banco de España 1/2001, de 30 de marzo, estableció el euro como unidad de cuenta en la que se expresarían los importes que se habían de declarar. Asimismo, se estableció que los riesgos menores de 6.000 euros no eran declarables, salvo los saldos morosos de operaciones con importes declarados con otra clave de situación, que se declararían como morosos con importe cero.
- 2002** La Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, diseña un marco jurídico actualizado por el que confería a la Central de Información de Riesgos la naturaleza de servicio público, en la medida en que facilitaba el ejercicio de las competencias del Banco de España y dotaba de mayor estabilidad al sistema crediticio español. Esta ley derogó el Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, y la OM de 1963.
- En dicho año, el Banco de España decidió hacer obligatoria la transmisión telemática de todas las comunicaciones con la Central de Información de Riesgos y codificar la identificación de los no residentes.
- 2003** Se firmó un acuerdo de intercambio de información con otras centrales de riesgos públicas de la UE.
- 2004** En 2004, la Orden ECO 697/2004, de 11 de marzo, desarrolló el régimen jurídico otorgado a la CIR por la Ley 44/2002, estableciendo los riesgos que se habían de declarar, las con-

diciones de las declaraciones periódicas o complementarias, y el contenido, forma y periodicidad de los informes sobre los riesgos de las personas físicas o jurídicas relacionadas con las entidades declarantes.

Simultáneamente, la Orden ECO 708/2004, de 11 de marzo, renovó la condición de entidad declarante a la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria.

En ese mismo año, el Banco de España publicó la Circular 1/2004, de 29 de junio, por la que se modificaba la Circular 3/1995, adaptando el funcionamiento de la CIR al mandato de la ley, e iniciando un proceso gradual de reformas en relación con la forma y los datos que se deben declarar. Entre estas últimas se encontraban, por un lado, la adaptación de los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como los criterios de suspensión de la cesión de los datos declarados, a lo dispuesto en la ley y, por otro, la puesta a disposición de los usuarios de la información lo antes posible.

Asimismo se publicó el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobaba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuyo artículo 55 se señalaba que el Ministerio de Hacienda mantendría una central de riesgos que proveyera de información sobre las distintas operaciones de crédito concertadas por las entidades locales y las cargas financieras que supusieran, así como que el Banco de España colaboraría con los órganos competentes del Ministerio de Hacienda con el fin de suministrar la información que se recibiera a través de su Servicio Central de Información de Riesgos sobre Endeudamiento de las Corporaciones Locales, en la forma y con el alcance y periodicidad que se estableciese.

2007

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprobaba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, reguló el objeto y el contenido de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local), cuya gestión estaba encomendada a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, y una de cuyas fuentes, según el artículo 38 del real decreto, continuaba siendo el Banco de España respecto de la información que recibiera de las entidades financieras a través de su Central de Información de Riesgos, relativa al endeudamiento de las entidades locales y sus entes dependientes.

El objeto de la CIR Local era semejante al que hasta este Real Decreto se contenía en el derogado Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, e incluía la información de las operaciones de préstamo, crédito y emisiones de deuda pública en todas sus modalidades, los avales y garantías prestados en cualquier clase de crédito, las operaciones de arrendamiento financiero, así como cualesquiera otras que afectasen a la posición financiera futura de la entidad, concertada por las entidades locales, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles participadas de forma directa o indirecta, así como los consorcios en que participasen dichas entidades locales y sus entes dependientes. La información comprendería todas las operaciones, con independencia de su plazo.

Por último, se publicó el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que derogaba la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, y recogía en su artículo 24 una regulación genérica de la Central de Información de Riesgos local, remitiéndose al artículo 55 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2011

Se aprobó la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, en cuyo artículo 18, n.º 2, recogía la consulta a la CIR (postestativamente) entre los procedimientos para una evaluación responsable de los préstamos. En el n.º 5 establecía que «En el supuesto de que una entidad rechace la concesión de un crédito o préstamo por considerar insuficiente la solvencia del cliente basándose en la consulta a los ficheros a los que se refiere el párrafo 2.º del apartado 2.a), la entidad informará al cliente del resultado de dicha consulta».

2012

En abril de 2012 se aprobó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que derogaba el hasta entonces vigente Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que recogía una regulación genérica de la Central de Información de Riesgos local. Esta ley, en su artículo 28, disponía lo siguiente:

1 «El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mantendrá una central de información, de carácter público, que provea de información sobre la actividad económico-financiera de las distintas Administraciones Públicas.

2 A estos efectos, los bancos, cajas de ahorros y demás entidades financieras, así como las distintas Administraciones Públicas, remitirán los datos necesarios, en la forma que se determine reglamentariamente.

3 El Banco de España colaborará con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante el suministro de la información que reciba relacionada con las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. Con independencia de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá requerir al Banco de España la obtención de otros datos concretos relativos al endeudamiento de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, en los términos que se fijen reglamentariamente.

4 La información obrante en la central a que se refiere este artículo estará, en los ámbitos en que les afecten, a disposición del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local.

5 Mediante orden del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas respecto a la información que les afecte, se determinarán los datos y documentos integrantes de la central de información, los plazos y procedimientos de remisión —incluidos los telemáticos— así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general, y los plazos y el modo en que aquellos hayan de publicarse.»

A falta de desarrollo reglamentario, subsistía el régimen previsto en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprobaba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, cuyo artículo 38 disponía que continuaba siendo el Banco de España una de las fuentes de la Central de Riesgos de las Corporaciones Locales respecto de la información que recibiera de las entidades financieras a través de su Central de Información de Riesgos, relativa al endeudamiento de las entidades locales y sus entes dependientes.

a) Normativa específica sobre CIR

- Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero. El capítulo VI regula la Central de Información de Riesgos¹.
- Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, modificada por la Orden ECO/747/2013, de 25 de abril.
- Orden ECO/708/2004, de 11 de marzo, por la que se determina la condición de entidad declarante a la Central de Información de Riesgos del Banco de España para la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria.
- Circular del Banco de España 2/2005, de 25 de febrero, sobre ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por el Banco de España (anexo I), en redacción dada por la Circular 4/2005, de 23 de diciembre, que da nueva redacción a la descripción de los ficheros «Expedientes de la Central de Información de Riesgos» y «Central de Información de Riesgos».
- Circular del Banco de España 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, y por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros². Esta circular ha sido modificada por las circulares 5/2013, 5/2014, 3/2015, 4/2015, 4/2016 y 7/2016.
- Circular del Banco de España 1/2017, de 30 de junio, por la que se modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos.

b) Otra normativa aplicable

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El artículo 28 establece que el Banco de España colaborará con el Ministerio de Hacienda y Función Pública mediante el suministro de la información que reciba relacionada con las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, que complementa lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, y

¹ Esta ley ha sido modificada por la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección de titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero, con la finalidad de mejorar el contenido de la Central de Información de Riesgos, básicamente ampliando la exigencia de información que se debe remitir por las entidades declarantes y su interconexión, para poder cumplir con la exigencia contenida en el Memorando de Entendimiento sobre Condiciones de Política Sectorial Financiera, de 23 de julio de 2012.

² Esta circular, que deroga la Circular del Banco de España 3/1995, entró en vigor el 31.12.2013 y contempla una aplicación escalonada de sus previsiones.

- transpone la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El artículo 55 regula la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales.
 - Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos.
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Esta norma regula el contenido de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local).
 - Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (este real decreto deroga el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento informatizado de los datos de carácter personal; el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y todas las normas que contradigan o se opongan a lo dispuesto en dicho real decreto).
 - Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, por el que se crea la Central de Información Económico-Financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Función Pública.
 - Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.
 - Circular 6/2016, de 30 de junio, del Banco de España, a las entidades de crédito y a los establecimientos financieros de crédito, por la que se determinan el contenido y el formato del documento «Información Financiera-PYME» y se especifica la metodología de calificación del riesgo previstos en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (BOE de 11 de julio).
 - Reglamento (UE) 2016/867 del Banco Central Europeo, de 18 de mayo de 2016, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2016/13).
 - Reglamento (UE) 2016/1384 del Banco Central Europeo, de 2 de agosto de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1011/2012 (BCE/2012/24), relativo a las estadísticas sobre carteras de valores (BCE/2016/22).
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

- Orientación (UE) 2017/2335 del Banco Central Europeo, de 23 de noviembre de 2017, sobre los procedimientos para la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2017/38).

ÍNDICE DE IMÁGENES

- Pág. 10 Chaflán de Cibeles. Autor: Vis-Tek. © Banco de España
- Pág. 12 Patio de operaciones de la sucursal del Banco de España en A Coruña. © Banco de España
- Pág. 15 Reunión de trabajo de parte del equipo de la Central de Información de Riesgos del Banco de España. Autor: Daniel Santamaría. © Banco de España
- Pág. 28 Escalera Imperial. Autor: Vis-Tek. © Banco de España
- Pág. 30 Patio de operaciones de la sucursal del Banco de España en Palma. © Banco de España
- Pág. 34 Ventanilla de la Central de Información de Riesgos en el patio de operaciones de la sede central del Banco de España. Autor: Daniel Santamaría. © Banco de España
- Pág. 44 Detalle del reloj del chaflán de Cibeles. Autor: Vis-Tek. © Banco de España
- Pág. 46 Patio de operaciones de la sucursal del Banco de España en Sevilla. © Banco de España
- Pág. 49 AnaCredit es una nueva base de datos del SEBC con información detallada sobre préstamos en la zona del euro. Autor: Daniel Santamaría. © Banco de España

PUBLICACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España publica distintos tipos de documentos que proporcionan información sobre su actividad (informes económicos, información estadística, trabajos de investigación, etc.). La lista completa de las publicaciones del Banco de España se encuentra en su sitio web, en <http://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/Relacionados/Fic/Catalogopublicaciones.pdf>.

La mayor parte de estos documentos está disponible en formato pdf y se puede descargar gratuitamente en el sitio web del Banco de España, en <http://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/>. El resto puede solicitarse a publicaciones@bde.es.

Se permite la reproducción para fines docentes
o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.